

# Boletín Oficial

INTENDENTE  
MUNICIPAL

Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE  
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. Darío M. Díez de Ulzurrun

TODQ  
EL AÑO

JUNIO  
2017

AYACUCHO  
FUTURISMO

ANIVERSARIO  
DE LA CIUDAD  
DE AYACUCHO

151<sup>o</sup>



## Sección Ejecutiva

### Listado de Decretos correspondientes al mes de Mayo de 2017

DECRETO N° 0886 / 02 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES.

DECRETO N° 0887 / 02 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

DECRETO N° 0888 / 02 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 0889 / 02 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 0890 / 02 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 0891 / 02 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ENRÍQUEZ VALERIA NOEMÍ.

DECRETO N° 0892 / 02 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0893 / 02 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. TUSQ MARÍA SUSANA.

DECRETO N° 0894 / 02 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3,360.00).

DECRETO N° 0895 / 02 DE MAYO DE 2017 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN N° 13 AÑO 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE LA SALA DE VACUNACIÓN, HEMOTERAPIA Y SALA ONCOLÓGICA - EXP. N° 1824/2017.

DECRETO N° 0896 / 02 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO

AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN EL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0897 / 02 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 0898 / 02 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE SCHEIL, BRÍGIDA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 0899 / 02 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0900 / 03 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 0901 / 03 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 AL OFERENTE LUXCAM S.A.

DECRETO N° 0902 / 03 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

DECRETO N° 0903 / 03 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0904 / 03 DE MAYO DE 2017 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CISNEROS, GILBERTO ISMAEL.

DECRETO N° 0905 / 03 DE MAYO DE 2017 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRTA. RICCI, MARÍA FLORENCIA QUIEN SE DESEMPEÑABA DENTRO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 0906 / 03 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0907 / 03 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 0908 / 03 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE ETCHEPAREBORDA, MARÍA EMILIA UNA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA.

DECRETO N° 0909 / 03 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 0910 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS SRES. ITURRALDE, JOSÉ ALBERTO Y MALVESTITI, CARLOS MANUEL.

DECRETO N° 0911 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EPHERRA, LUCRECIA.

DECRETO N° 0912 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PLATINI, OSCAR ALBERTO.

DECRETO N° 0913 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO "FRIGORÍFICO AYACUCHO SH" PROPIEDAD DEL SR. GIARDINI, JUAN CARLOS.

DECRETO N° 0914 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FINAMORE, CARINA ALEJANDRA.

DECRETO N° 0915 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LUGREEN, SILVIO.

DECRETO N° 0916 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LUQUE, JOSÉ.

DECRETO N° 0917 / 04 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. IBARRA, MIRTA GRACIELA.

**Sección Ejecutiva**

DECRETO N° 0918 / 04 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5151/2017.

DECRETO N° 0919 / 04 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5147/2017.

DECRETO N° 0920 / 04 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5148/2017.

DECRETO N° 0921 / 04 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5149/2017.

DECRETO N° 0922 / 04 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5150/2017.

DECRETO N° 0923 / 04 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A “AGROSERVICIO GRANERO CHICO S.A.”.

DECRETO N° 0924 / 04 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETENTA MIL CIENTO SIETE CON SETENTA CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 0925 / 04 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2017 LA COMPRA DE UN ACOPLADO CARRETÓN PARA EL ÁREA DE VIAJIDAD.

DECRETO N° 0926 / 04 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EN SALA COMUNITARIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL.

DECRETO N° 0927 / 04 DE MAYO DE 2017 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MYRIAM ADRIANA CANO.

DECRETO N° 0928 / 04 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE ANTICIPO PARA GASTOS SOLICITADO POR EL PERITO INGENIERO AGRÓNOMO OSCAR ERNESTO WALLER LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$2.285,60) EN LOS AUTOS CARATULADOS: “CAIMI H

DECRETO N° 0929 / 04 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

DECRETO N° 0930 / 04 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE

PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CISNEROS, GILBERTO ISMAEL A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 0931 / 04 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CISNEROS, GILBERTO ISMAEL QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 0932 / 04 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 0933 / 04 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 0934 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 0935 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.

DECRETO N° 0936 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.

DECRETO N° 0937 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 0938 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 0939 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 0940 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 0941 / 05 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO N° 42/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES.

DECRETO N° 0942 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UDAQUIOLA A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 0943 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

DECRETO N° 0944 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0945 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA.

DECRETO N° 0946 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETENTA CON TREINTA CENTAVOS.

DECRETO N° 0947 / 05 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL VEINTIOCHO.

DECRETO N° 0948 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 0949 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 0950 / 05 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 0951 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESTABLE, NICOLÁS IVÁN.

DECRETO N° 0952 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. NELLI, PABLO ANDRÉS.

DECRETO N° 0953 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

DECRETO N° 0954 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO N° 0955 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-

**Sección Ejecutiva**

CUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

DECRETO N° 0956 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 0957 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

DECRETO N° 0958 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO N° 0959 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO N° 0960 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 0961 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 0962 / 08 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 43/2017 PARA LA COMPRA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES - SALA COMUNITARIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL.

DECRETO N° 0963 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 0964 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.

DECRETO N° 0965 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 0966 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.

DECRETO N° 0967 / 08 DE MAYO DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN.

DECRETO N° 0968 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.

DECRETO N° 0969 / 08 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.

DECRETO N° 0970 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 0971 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN.

DECRETO N° 0972 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 0973 / 09 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 0974 / 09 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 0975 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTIOCHO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

DECRETO N° 0976 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

DECRETO N° 0977 / 09 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 0978 / 09 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO PARCIALMENTE CON-

CURSO DE PRECIOS N° 41/2017 PARA LA COMPRA DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

DECRETO N° 0979 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 0980 / 09 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

DECRETO N° 0981 / 10 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CÓRDOBA, NICOLÁS JORGE.

DECRETO N° 0982 / 10 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. IRIGOYEN, LORENA ESTEFANÍA.

DECRETO N° 0983 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS.

DECRETO N° 0984 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE MÚSICA.

DECRETO N° 0985 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES.

DECRETO N° 0986 / 10 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 44/2017 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS - PROYECTO NIDOS.

DECRETO N° 0987 / 10 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO AYACUCHO VUELA.

DECRETO N° 0988 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE

**Sección Ejecutiva**

EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE DANZAS.

DECRETO N° 0989 / 10 DE MAYO DE 2017 REUBICANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.

DECRETO N° 0990 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE ARTES VISUALES.

DECRETO N° 0991 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE DANZAS FOLKLÓRICAS.

DECRETO N° 0992 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE FORMACIÓN BÁSICA DE TEATRO.

DECRETO N° 0993 / 10 DE MAYO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS HORAS CÁTEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTÍSTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL PROFESORADO DE INGLÉS.

DECRETO N° 0994 / 10 DE MAYO DE 2017 CONFIRMANDO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE N° 7416/2014, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014.

DECRETO N° 0995 / 10 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO PARCIALMENTE CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2017 PARA LA COMPRA DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

DECRETO N° 0996 / 11 DE MAYO DE 2017 DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA PLANTA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

DECRETO N° 0997 / 11 DE MAYO DE 2017

LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA REMODELACIÓN DEL HOGAR DE CONTENCIÓN.

DECRETO N° 0998 / 11 DE MAYO DE 2017 DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3013 DOMINIO ESH 045 PROPIEDAD RAMÍREZ TRANSITO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 0999 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A MACHI Y GELPI HNOS SOC. DE HECHO.

DECRETO N° 1000 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1001 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS.

ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA SUMA DE PESOS CIENTO VENTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$126.218) CORRESPONDIENTES A LAS TREINTA Y SEIS PARCELAS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE EXPROPIACIÓN Y PARA SER ADJUNTADOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ SUCESORES DE ANTONIO P. INSUA S/EXPROPIACIÓN".

DECRETO N° 1003 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. TORRES, MARCOS.

DECRETO N° 1004 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ALTUBE, EZEQUIEL.

DECRETO N° 1005 / 11 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7 "Gral. JOSÉ DE SAN MARTÍN" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1006 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JONGEWAARD DE BOER, MARÍA LUJÁN.

DECRETO N° 1007 / 11 DE MAYO DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. TRONCOSO, SUSANA.

DECRETO N° 1008 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1009 / 11 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.

DECRETO N° 1010 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AGRARIA N°12 POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL.

DECRETO N° 1011 / 11 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GENTIL, DANIELA.

DECRETO N° 1012 / 11 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1013 / 12 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS EFECTUADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1017 / 12 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 1015 / 12 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE ARROYO LAS PIEDRAS - CUARTEL XVIII.

DECRETO N° 1016 / 12 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1017 / 12 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS DIEZ A SADAIC.

DECRETO N° 1018 / 12 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

**Sección Ejecutiva**

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEIS.

DECRETO N° 1019 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 1020 / 12 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1021 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1022 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1023 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 1024 / 12 DE MAYO DE 2017 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIELA INÉS LORENZO Y EL SR. VÍCTOR NORBERTO MAZZANTI.

DECRETO N° 1025 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO N° 1026 / 12 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1027 / 15 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1028 / 15 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE ETCHEPAREBORDA MARÍA EMILIA UNA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA.

DECRETO N° 1029 / 15 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL CICLO "MOSTRA LO TUYO".

DECRETO N° 1030 / 15 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 35 "MARIANO MORENO", PARRAJE "EL HINOJAL", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1031 / 15 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1032 / 16 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5157/2017.

DECRETO N° 1033 / 16 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5156/2016.

DECRETO N° 1034 / 16 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5155/2017.

DECRETO N° 1035 / 16 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5154/2017.

DECRETO N° 1036 / 16 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5153/2017.

DECRETO N° 1037 / 16 DE MAYO DE 2017 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 15 AÑO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 1038 / 16 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2017 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1039 / 16 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017 AL OFERENTE TVL S.A.

DECRETO N° 1040 / 16 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS.

DECRETO N° 1041 / 16 DE MAYO DE 2017 INTEGRANDO EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

DECRETO N° 1042 / 16 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL.

DECRETO N° 1043 / 16 DE MAYO DE 2017 DANDO DE ALTA A LA PENSIÓN GRACIABLE A LA SRA. CRISPÍN, ROXANA

ELIZABETH Y AL SR. GAUNA, JOSÉ ALBERTO.

DECRETO N° 1044 / 16 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04, PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETETA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN ACCESO BAVIO Y J. D. PERÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL, Y CONFORMANDO LA COMISIÓN

DECRETO N° 1045 / 16 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 1046 / 17 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5152/2017.

DECRETO N° 1047 / 17 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA - DOMINIO KXG 655 Y HABILITANDO LA UNIDAD VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI - DOMINIO MBG 949 - MODELO 2013 PROPIEDAD DEL SR. STATO, OMAR ALFREDO.

DECRETO N° 1048 / 17 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ETCHEPARE, MARÍA EMILIA.

DECRETO N° 1049 / 17 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MENÉNDEZ, ELISA.

DECRETO N° 1050 / 17 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A A.P.I.D.D.A.

DECRETO N° 1051 / 17 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1052 / 17 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1053 / 17 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO N° 44/2017 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. PROYECTO NIDOS.

DECRETO N° 1054 / 17 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE LAMENZA DELIA CELINA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO

**Sección Ejecutiva**

EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 1055 / 17 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1056 / 17 DE MAYO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL MINISTERIO CRISTIANO EVANGÉLICO Y MISIONERO “JESÚS MI FORTALEZA”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 49.

DECRETO N° 1057 / 17 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 46/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y AÉREAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1058 / 17 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 47/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO N° 1059 / 18 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABELLO, ALEJANDRO ELOY Y ASOCIADOS S.R.L.

DECRETO N° 1060 / 18 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. INSAURRALDE, NORMA BEATRIZ.

DECRETO N° 1061 / 18 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 1062 / 18 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

DECRETO N° 1063 / 18 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1064 / 18 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE BERNAZZA, SILVIA LILIANA UNA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA.

DECRETO N° 1065 / 18 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR A LA SRA. MANSILLA, MARÍA ADRIANA UNA BONIFICACIÓN POR FALLO DE CAJA.

DECRETO N° 1066 / 18 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO N° 45/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE ARROYO LAS PIEDRAS UBICADO EN CUARTEL XVIII DE NUESTRO PARTIDO.

DECRETO N° 1067 / 18 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1068 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO N° 1069 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA ASOCIACIÓN CIVIL BALLE AYACUCHO.

DECRETO N° 1070 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1071 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1072 / 19 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA INFANTIL N° 1 “MAFALDA” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1073 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1074 / 19 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CIEN.

DECRETO N° 1075 / 19 DE MAYO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS

PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1076 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 1077 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA JORNADA DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN INFANTO JUVENIL.

DECRETO N° 1078 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR AGRÍCOLA “ROSARIO VERA PEÑALOZA” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR LOS GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DECRETO N° 1079 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

DECRETO N° 1080 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO.

DECRETO N° 1081 / 22 DE MAYO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL CENTRO TRADICIONALISTA “AYACUCHO”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 54.

DECRETO N° 1082 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVOS.

DECRETO N° 1083 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS.

DECRETO N° 1084 / 22 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA REMODELACIÓN DEL HOGAR DE CONTENCIÓN.

DECRETO N° 1085 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

**Sección Ejecutiva**

DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1086 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL EL OMBÚ POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

DECRETO N° 1087 / 22 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 48/2017 PARA LA COMPRA DE ROSAS - OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN - EXPEDIENTE N° 783/2017.

DECRETO N° 1088 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1089 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1090 / 22 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°11 "RICARDO GUTIÉRREZ" POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1091 / 22 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AYACUCHO, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1092 / 23 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1093 / 23 DE MAYO DE 2017 DESIGNADO A JACQUELINE DANIELUTTO SEGUNDA DELEGADA PREVISIONAL POR EL DISTRITO AYACUCHO PARA REALIZAR TRAMITES POR ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DECRETO N° 1094 / 23 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y AÉREAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1095 / 24 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1096 / 24 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL AL CENTRO VASCO EUSKAL ODOLA.

DECRETO N° 1097 / 24 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1098 / 24 DE MAYO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO N° 1099 / 24 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN.

DECRETO N° 1100 / 24 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1101 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 1102 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 1103 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1104 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO N° 1105 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO N° 1106 / 26 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 27 "JOSÉ HERNÁNDEZ" DE ESTACIÓN UDAQUIOLA, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1107 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 1108 / 26 DE MAYO DE 2017

OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DEL SERVICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DR. ANGIOLINI CARLOS PEDRO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1109 / 26 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1110 / 26 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO N° 1111 / 29 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1112 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.

DECRETO N° 1113 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL.

DECRETO N° 1114 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1115 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SIETE.

DECRETO N° 1116 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 1117 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR BARI S. A. POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

DECRETO N° 1119 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE "APEIRON" TRIBUTOS A "PINK FLOYD".

DECRETO N° 1119 / 29 DE MAYO DE 2017 AMPLIACIÓN DE LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2017 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN

**Sección Ejecutiva**

CIÓN DE CERCO CON ALAMBRE PERIMETRAL EN CHACRA JUAN MANUEL DE ROSAS”.

DECRETO N° 1120 / 29 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 1121 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4 A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE UN VIAJE DE ESTUDIOS.

DECRETO N° 1122 / 29 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” Y DEL HOGAR DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO JAVIER” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

DECRETO N° 1123 / 30 DE MAYO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARDOSO, BLANCA ESTELA.

DECRETO N° 1124 / 30 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5158/2017.

DECRETO N° 1125 / 30 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5159/2017.

DECRETO N° 1126 / 30 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5160/2017.

DECRETO N° 1127 / 30 DE MAYO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5161/2017.

DECRETO N° 1128 / 30 DE MAYO DE 2017 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS POR EDAD AVANZADA AL AGENTE LAMENZA DELIA CELINA.

DECRETO N° 1129 / 30 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABOGAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE LAMENZA, DELIA CELINA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1130 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” A ABOGAR AL AGENTE LAMENZA, DELIA CELINA QUIEN SE

ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1131 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 1132 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL COLEGIO “NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1133 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 1134 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL ASESOR LEGAL MUNICIPAL DR. PUCHULU HÉCTOR FABIÁN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1135 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 1136 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1137 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1138 / 30 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1139 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO N° 1140 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

DECRETO N° 1141 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CENTRO CULTURAL DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1142 / 30 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1143 / 31 DE MAYO DE 2017 DEVOLVIENDO A LA SRA. SUAREZ, LILIANA PATRICIA LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 1144 / 31 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1145 / 31 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1146 / 31 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 1147 / 31 DE MAYO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 49/2017 PARA LA COMPRA DE UNA MÁQUINA AUTOCLAVE (ESTERILIZADORA DE FRASCOS) - SALA COMUNITARIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPALES.

DECRETO N° 1148 / 31 DE MAYO DE 2017 DEVOLVIENDO AL SR. SEGUI, ALEJANDRO LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS.

DECRETO N° 1149 / 31 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO POR LA VISITA DEL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA.

DECRETO N° 1150 / 31 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO N° 1151 / 31 DE MAYO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1152 / 31 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1153 / 31 DE MAYO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°11 “RICARDO GUTIÉRREZ” POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS.

**Sección Ejecutiva**

**DECRETO N° 00886/2017  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la adquisición de Aceites y Lubricantes para las maquinarias de las distintas áreas solicitantes;

**CONSIDERANDO QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

**QUE**, es necesario realizar el presente llamado a concurso de precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 42/2017 para la Compra de Aceites y Lubricantes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00888/2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00889/2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Investigaciones Educativas, Exp. 2096 con fecha del 24/04/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de obra, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el

área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Investigaciones Educativas, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar tareas de refacción en su sede institucional;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a obras;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Investigaciones Educativas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$40.600,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00891/2017  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ENRÍQUEZ, VALERIA NOEMÍ.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. ENRÍQUEZ, Valeria Noemí Expte. 1366/2017, mediante la

**Sección Ejecutiva**

cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 2 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. ENRIQUEZ, Valeria Noemi con domicilio en la calle GÜEMES N° 1073 de esta ciudad, Comercio Nro. 4263 y Legajo N° 463, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00893/2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. TUSQ, MARÍA SUSANA.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. TUSQ, María Susana Expte. 1140/2017, mediante la cual comunica que con fecha 23 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 2 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. TUSQ, María Susana con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1147 de esta ciudad, Comercio Nro. 4260 y Legajo N° 410, quien cesó en sus actividades con fecha 23 DE FEBRERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00895/2017**  
**CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN N° 13 AÑO 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE LA SALA DE VACUNACIÓN, HEMOTERAPIA Y SALA ONCOLÓGICA - EXP. N° 1824/2017.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO** la licitación privada N° 13/2017 para la contratación de mano de obra con materiales para la refacción de la Sala de Vacunación, Hemoterapia y Oncología del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet;

**CONSIDERANDO QUE** el día 02 de Abril de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

**QUE** resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda

Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Director de Obras Públicas Arq. Antonio Lupiano, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras Silvia Arbillaga.

**Artículo 2°:** Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00896/2017**  
**AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN EL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, Expte. N° 1250/17, de fecha 10/03/17, por la cual solicita autorización para realizar un festival boxístico el día viernes 5 de Mayo de 2017 en el gimnasio de la institución, siendo el valor de las entradas de pesos ciento cincuenta (\$ 150.), y

**CONSIDERANDO QUE**, mediante la Ordenanza N° 3807/04 se reglamentan las condiciones para la realización de festivales de boxeo en el ámbito de nuestro Partido,

**QUE**, conforme a lo requerido en el artículo 4° de dicha Ordenanza, el responsable legal del evento, Club Atlético Ayacucho ha dado cumplimiento a lo normado por dicho articulado. Asimismo han manifestado que se les ha hecho imposible poder contar con cobertura de seguros para participantes, conforme a lo prescripto por la ordenanza de referencia, debido a que las compañías de seguro no cuentan con dicha cobertura.

**QUE**, acorde a la comunicación realizada desde el área de Asesoría Legal con la Federación Argentina de Box, comunicándole tal circunstancia, se instruye a dicha oficina, que todos los boxeadores que participen de la velada, deberán poseer el apto medico, para lo cual todo púgil que participe del combate deberá ser revisado por el médico, el cual realizará los estudios pertinentes, para su pos-

**Sección Ejecutiva**

terior habilitación o no.

**QUE**, los integrantes de la Federación Argentina de Box, serán los encargados de verificar que los boxeadores cuenten con licencia deportiva vigente en el orden nacional; no obstante ello el Intendente Municipal designará un representante a los fines de contralor;

**QUE**, se han abonado los derechos correspondientes para este tipo de espectáculos públicos.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Club Atlético Ayacucho a realizar un Festival de Boxeo el día viernes 5 de Mayo de 2017 en el gimnasio de la institución, dando estricto cumplimiento no solo a que los púgiles cuenten con licencia vigente, autorizada por la F.A.B., sino también al control médico efectuado sobre los púgiles que combatirán el día de referencia.

**Artículo 2°:** El valor de las entradas se establece en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.) y el importe recaudado será destinado a solventar los gastos de la velada, el traslado de los boxeadores y equipamiento deportivo.

**Artículo 3°:** El evento boxístico deberá estar fiscalizado por la Asociación Argentina de Box y por un representante del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4°:** El Organizador que interviene deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Federación Argentina de Box, como así también a las vigentes en el orden Municipal.

**Artículo 5°:** La presente Autorización queda condicionada a la habilitación y autorización definitiva que deberá expedir la Autoridad de Aplicación, Federación Argentina de Box. Esta autorización deberá presentarse antes del espectáculo en la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Ayacucho. Los integrantes de dicha Federación de Boxeo deberán verificar, previo al comienzo del espectáculo, el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos exigidos por el Reglamento de la Federación Argentina de Box, la Ordenanza Municipal 3807/04 y el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El organizador será el único

encargado de la organización y fiscalización del evento, por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión del mismo; desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.

**Artículo 7°:** La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna especie de indemnización, al organizador y a la Entidad Beneficiaria, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.

**Artículo 8°:** Queda prohibida la venta de alcohol según Art. 7° de la Ley N° 11.929 (régimen contravencional en los espectáculos deportivos).

**Artículo 9°:** Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00898/2017**  
**AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE SCHEIL BRÍGIDA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Ayacucho, 02 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, mediante la cual comunica que el agente Municipal SHEIL, Brígida cumplirá 25 años de servicio como agente de la Administración Municipal y **CONSIDERANDO QUE** la legislación vigente indica que corresponde abonar un premio en tal sentido, el Inten-

dente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet a abonar al agente SHEIL, Brígida un premio por cumplir el día 26 de Mayo de 2017, 25 años de servicio en la Administración Municipal y de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en el importe bruto de un mes de la remuneración percibida en el inmediato anterior.

**Artículo 2°:** El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual este afectado el agente de esa Administración.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00900/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, Exp. 2221 con fecha del 28/04/2017, en la que solicita una ayuda económica que será destinada a pagar el 1% de la mutual de ART del personal docente de dicha institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

**QUE**, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

**QUE**, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

**QUE**, el personal docente de la

**Sección Ejecutiva**

institución está vinculado estrechamente con el municipio;

**QUE**, se ve propicio ayudar a la institución a solventar el gasto del 1% de la mutual y ART del personal docente de la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00901/2017**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 AL OFERENTE LUXCAM S.A.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 00528/2017 de fecha 13 de Marzo de 2017 se llama a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Camión tractor con semirremolque vuelco trasero, sin uso y un (1) Camión Chasis con caja volcadora sin uso, según Exp. 1285

**CONSIDERANDO QUE**, con fecha 20 de Abril de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: COR-VIAL S.A., BARI S.A. y LUXCAM S.A.;

**QUE**, con fecha 28 de Abril de 2017; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones;

la interrelación entre los aspectos económicos financieros tenidos en cuenta, la necesidad del área solicitante de contar con la maquinaria vial, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la compra al oferente LUXCAM S.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA SIN USO Y UN (1) CAMIÓN TRACTOR CON SEMIRREMOLQUE VUELCO TRASERO SIN USO" al oferente LUXCAM S.A., conforme el Pliego Condiciones Legales Generales, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.428.900,00) IVA Incluido.

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00902 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

**QUE** ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00903 /2017**

**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, Expte. N° 2243/17, de fecha 29/04/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

**CONSIDERANDO QUE**, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

**QUE**, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

**Sección Ejecutiva**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 4 de Mayo de 2017 y hasta el día 10 de Junio de 2017, el que constará de mil quinientos (1.500) números, con un valor de treinta pesos (\$ 30.) cada uno, los cuales serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora, alumnos y ex alumnos de dicho establecimiento.

**Artículo 2º:** El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General  
•••••

**DECRETO N° 00906 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Transporte, para banda “Lapa Cumbia” que se presentara en San Isidro, en marco del programa de promoción e intercambio cultural, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$10.497,00) al Proveedor Sr. FABIÁN GALLARDO, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General  
•••••

**DECRETO N° 00909 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA.**

Ayacucho, 03 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por la Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, almuerzo que se llevara a cabo por la visita del Ministro Joaquín de la Torre;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$3.960,00) al Proveedor Sr. Juan Alberto Correa, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General  
•••••

**DECRETO N° 00910 /2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS SRES. ITURRALDE, JOSÉ ALBERTO Y MALVESTITTI, CARLOS MANUEL.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. MALVESTITTI, Carlos Manuel Expte. 1010/2017, en su carácter de socio, mediante la cual comunica que con fecha 25 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de los Sres. ITURRALDE, José Alberto Y MALVESTITTI, Carlos Manuel con domicilio en la calle ESPAÑA ESQUINA GÜEMES de esta ciudad, Comercio Nro. 127 y Legajo N° 752, quien cesó en sus actividades con fecha 25 DE FEBRERO DE 2017.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00911 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EPHERRA, LUCRECIA.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. EPHERRA, Lucrecia Expte. 998/2017, mediante la cual comunica que con fecha 15 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ROTISERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. EPHERRA, Lucrecia con domicilio en la calle ALEM N° 837 de esta ciudad, Comercio Nro. 3937 y Legajo N° 595, quien cesó en sus actividades con fecha 15 DE FEBRERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00912 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PLATINI, OSCAR ALBERTO.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. PLATINI, Oscar Alberto Expte. 515/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA ROPA DE VESTIR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad del Sr. PLATINI, Oscar Alberto con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1214 de esta ciudad, Comercio Nro. 3628 y Legajo N° 506, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00913 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO "FRIGORÍFICO AYACUCHO SH" PROPIEDAD DEL SR. GIARDINI, JUAN CARLOS.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. GIARDINI, Juan Carlos Expte. 490/2017, en su carácter de socio, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio "FRIGORÍFICO AYACUCHO SH" cuya actividad principal era "CARNICERÍA Y MINIMER-

CADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio "FRIGORÍFICO AYACUCHO SH" propiedad del Sr. GIARDINI, Juan Carlos con domicilio en la calle MORENO Y ESPAÑA de esta ciudad, Comercio Nro. 1174 y Legajo N° 399, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00914 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FINAMORE, CARINA ALEJANDRA.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. FINAMORE, Carina Alejandra Expte. 486/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PELUQUERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Regis-

**Sección Ejecutiva**

tros de la Municipalidad a partir del día 30 de ENERO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. FINAMORE, Carina Alejandra con domicilio en la calle IRIGORYEN N° 932 de esta ciudad, Comercio Nro. 4026 y Legajo N° 436, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ENERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00915 /2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LUGREEN, SILVIO.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. LUGREEN, Silvio Expte. 461/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA, DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad del Sr. LUGREEN, Silvio con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 890 de esta ciudad, Comercio Nro. 3951 y Legajo N° 470, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00916 /2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LUQUE, JOSÉ.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. LUQUE, José Expte. 343/2017, mediante la cual comunica que con fecha 23 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TALLER MECÁNICO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad del Sr. LUQUE, José con domicilio en la calle BOUSSÓN N° 1082 de esta ciudad, Comercio Nro. 1840 y Legajo N° 632, quien cesó en sus actividades con fecha 23 DE ENERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00917 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. IBARRA, MIRTA GRACIELA.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. IBARRA, Mirta Graciela Expte. 128/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ELABORACIÓN DE PASTAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 26 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. IBARRA, Mirta Graciela con domicilio en la calle SÁENZ PEÑA N° 1013 de esta ciudad, Comercio Nro. 4252 y Legajo N° 197, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00918 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5151/2017.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5151 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Abril de 2017, que lleva el número de Expediente 2241/2017, mediante la cual se condona los intereses de la deu-





**Sección Ejecutiva**

ZELENKA, Gustavo Mario por ser la más conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudíquese la Contratación de Mano de Obra - Sala Elaboración de Alimentos Municipal al oferente ZELENKA, Gustavo Mario por la suma de \$160.000,00. Según Concurso N° 32, Expediente 1672 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00927 /2017**  
**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MYRIAM ADRIANA CANO.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Sra. Myriam Adriana Cano, Expte. N° 930/16, de fecha 25/02/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 A - Parcela 1 y

**CONSIDERANDO QUE**, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 a - Parcela 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Myriam Adriana Cano, titular del D.N.I. N° 26.668.939, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00928 /2017**  
**ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE ANTICIPO PARA GASTOS SOLICITADO POR EL PERITO INGENIERO AGRÓNOMO OSCAR ERNESTO WALLER LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$2.285,60) EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CAIMI HÉCTOR ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA/USUCAPIÓN".**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO** la notificación de fecha 27 de abril de 2017 mediante cédula librada en los autos caratulados: "CAIMI HECTOR ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA/USUCAPIÓN" - Expediente N° 65.243; de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, por el cual el Juez dispone dar traslado del anticipo para gastos peticionado por el perito Ingeniero Agrónomo designado en autos a los efectos de poder llevar a cabo la pericia encomendada,

**CONSIDERANDO QUE** dicha prueba pericial fue ofrecida por ambas

partes litigantes, por lo que corresponde abonar el 50% a cada parte,

**QUE**, el perito solicita la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS SETENTA Y UNO (\$4.571), los que serán destinados para solventar los gastos de traslado al lugar en donde se efectuara la pericia; realizar fotografías del lugar y cartografía solicitado a Geodesia Ministerio de Obras Públicas,

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ordenase a la Oficina de Contaduría Municipal a autorizar al Tesorero Municipal, a transferir de la Cuenta Municipal N° 10.001/4 la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$2.285,60), a la Cuenta N° 524806/9 CBU 0140303-7 27694952480693 abierta en los autos caratulados "Caimi Héctor Alberto c/ Municipalidad de Ayacucho s/ Prescripción Adquisitiva Vicental/Usucapión" Expte. 65243 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores y a la orden del Señor Juez Dra. Alicia G. Méndez de Macchi y en concepto del 50% del anticipo para gastos solicitado por el Perito Ingeniero Agrónomo Oscar Ernesto Waller.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida 3840 "Multas, Recargos y Gastos Judiciales".

**Artículo 3º:** Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad de la Municipalidad de Ayacucho.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00929 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, Expediente N° 2254 con fecha 28/04/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00933 /2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.**

Ayacucho, 04 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la el Club Atlético Ayacucho, Exp. 2211 con fecha 28/04/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE,** la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE,** dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa y desarrolla distintos eventos deportivos;

**QUE,** como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE,** se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00937 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-**

**PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO,** el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañazar, y;

**CONSIDERANDO QUE,** el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE,** se ve necesario solventar gastos de Sonido, para encuentro de bandas a realizarse en la Escuela N° 47 organizado por el Centro de Estudiantes de dicha Institución con el fin de recaudar fondos para la compra de un fotocopiadora, auspiciado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) al Proveedor Sr. Gustavo Alberto Ríos, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00938 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO,** el pedido efectuado por

**Sección Ejecutiva**

el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Transporte para Guardia Infante Juvenil "José de San Martín", en el marco de encuentro de bandas a realizarse en la ciudad de Mar de Ajo, auspiciado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) al Proveedor Sr. Stella Maris Ruis, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00941 /2017**  
**ADJUDICANDO CONCURSO N° 42/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** el Concurso de precios N° 42, y

**CONSIDERANDO QUE**, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente LOS PINOS LUBRICANTES SRL por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudíquese el Concurso N° 42 para la adquisición de Aceites y Lubricantes al oferente LOS PINOS LUBRICANTES SRL por la suma de \$109.074,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100); para las áreas de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Vialidad - Según Cotización N° 1958, 1959 y 1960 - Expediente N° 2251 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00942 /2017**  
**AUTORIZANDO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UDAQUIOLA A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** la nota presentada por el Club Social y Deportivo Udaquiola, Expte. N° 2281/17, de fecha 2 de Mayo de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

tas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Club Social y Deportivo Udaquiola a realizar una rifa, con circulación en el Partido de Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas cada una a un valor de \$ 100. (cien pesos).

**Artículo 2º:** El sorteo se efectuará el día sábado 26 de Agosto de 2017 por Lotería Nacional (nocturna), y este es el listado de premios:

ÚNICO SORTEO: sábado 26/08/2017

1º Premio:  
Mercadería en "Casa Sampietro"...: Valor \$ 15.000,00.

2º Premio:  
Mercadería en "Casa Sampietro"...: Valor \$ 10.000,00.

3º Premio:  
Mercadería en "Aserradero Udaquiola"...: Valor \$ 5.000,00.

Valor total en premios...\$ 30.000,00.

**Artículo 3º:** El Club Social y Deportivo Udaquiola deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs., de efectuado el mismo.

**Artículo 4º:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5º:** El Club Social y Deportivo Udaquiola se compromete a realizar dentro de las 48 horas posteriores al sorteo final, un depósito por una suma de dinero igual al 5% calculado sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas, como así también fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6º:** En caso de incumplimiento por parte del Club Social y Deportivo

**Sección Ejecutiva**

Udaquiola a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00944 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, en vísperas de la estación invernal es necesario proveer a familias con salamandras y caños de chapa negra para las mismas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.281,60) a ZUDAIRE, Roberto, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00945 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con elementos de viviendas, como ser puertas, ventanas y ventiluz;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$10140,00) a Ayagranos, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00946 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETENTA CON TREINTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con elementos de viviendas, como ser materiales eléctricos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$2070,30) a ZUDAIRE, Roberto, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00947 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL VEINTIOCHO.**

Ayacucho, 05 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con elementos de viviendas, como ser puerta y ventanas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTIOCHO (\$14.028,00) a Aberturas Mitre, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00951 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESTABLE, NICOLÁS IVÁN.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte.

N° 1167 Alc. 1 de fecha 18 de Abril de 2017, mediante el cual el Sr. ESTABLE, Nicolás Iván, D.N.I. N° 40.656.486 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. ESTABLE, Nicolás Iván - D.N.I. N° 40.656.486 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle BOERO N° 845 de esta ciudad. Comercio N° 4378.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00952 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. NELLI, PABLO ANDRÉS.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte.

N° 2029 Alc. 1 de fecha 27 de Enero de 2017, mediante el cual el Sr. NELLI, Pablo Andrés, D.N.I. N° 34.589.910 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "AUTOSERVICIO" hasta tanto se de cumplimiento a la presentación de EXPEDIENTE DE OBRA y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. NELLI, Pablo Andrés - D.N.I. N° 34.589.910 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "AUTOSERVICIO", con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 2175 de esta ciudad. Comercio N° 4379.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00953 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 1621 con fecha 30/03/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00954 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, Expediente N° 1645 con fecha 31/03/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00955 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, Expediente N° 2249 con fecha 28/04/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) correspondiente al presupuesto participativo, el cual será pagado en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y el resto a medida que se avance en la obra correspondiente a dicho presupuesto.



**Sección Ejecutiva**

te por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) correspondiente al presupuesto participativo, el cual se pagara en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y el resto a medida que se avance en la obra propuesta por dicho presupuesto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00959 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 2367 con fecha 04/05/2017, en la que solicita que se le

otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00960 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 2376 con fecha 04/05/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 00962 /2017  
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-  
CIO N° 43/2017 PARA LA COMPRA  
DE MAQUINARIAS Y HERRA-  
MIENTAS INDUSTRIALES - SALA  
COMUNITARIA DE ELABORA-  
CIÓN DE ALIMENTOS MUNICI-  
PAL.**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la compra de Maquinaria y Herramientas para la Sala Comunitaria de elaboración de Alimentos Municipal, financiada por el “Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales pertenecientes al Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Social de la Nación”;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llame a Concurso de Precio N° 43 para la Compra de Maquinaria y Herramientas Industriales - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos Municipal - Solicitada por el área de Desarrollo Local.

**Artículo 2°:** Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00973 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-  
PRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS  
REFERIDOS A DIVERSOS EVEN-  
TOS LLEVADOS A CABO POR LA  
DIRECCIÓN DE CULTURA.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por

el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, entre esos eventos se encuentra la presentación de Banda “ La Juan D’Arienzo”, “Ayacucho Baila” en Sala Hugo del Carril y presentación de Banda “Ladrón de mi Cerebro” en espacio cultural municipal La Vieja Usina;

**QUE** dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00974 /2017  
AUTORIZANDO A TESORERÍA  
MUNICIPAL A EFECTUAR EL GAS-  
TO POR LA SUMA DE PESOS QUI-  
NIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 05/05/2017 Expt. 2387;

**CONSIDERANDO QUE**, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

**QUE**, para poder realizar las

mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a sellados en el Registro de la Propiedad;

**QUE**, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) para el pago de sellado en el Registro de la Propiedad, correspondiente a completar un expediente administrativo referido al Hogar de Ancianos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) en conceptos de gastos de sellado en Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00975 /2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-  
SOS VEINTIOCHO MIL A LA JUN-  
TA VECINAL DEL BARRIO EL ES-  
TADIO.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, Expediente N° 2397 con fecha 05/05/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo

**Sección Ejecutiva**

al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), correspondiente al presupuesto participativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00976 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, Expediente N° 2398 con fecha 05/05/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00977 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer con una puerta a una familia que ha sufrido la rotura de la misma;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$2380,00) a DÍAZ, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 00978 /2017**

**ADJUDICANDO PARCIALMENTE CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2017 PARA LA COMPRA DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** concurso de precio N° 41, y

**CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente GUARISTE, Mario Alberto por ser la más conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la adquisición de Cubiertas para el área de Obras Públicas al oferente al Oferente GUARISTE, MARIO ALBERTO por la suma de \$148.820,00. Según Concurso N° 41, Pedido de Cotización N° 1975 - Expediente 2175 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00980 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.**

Ayacucho, 09 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, Expediente N° 2370 con fecha 04/05/2017, en la que solicita que se le

otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio La Terminal, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a pagarse en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y el resto a medida que se cumpla la obra establecida por el presupuesto participativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00981 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CÓRDOBA, NICOLÁS JORGE.**

Ayacucho, 10 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1871 Alc.1 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, mediante el cual el Sr. CÓRDOBA, Nicolás Jorge, D.N.I. N° 39.336.538, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA, VERDULERÍA, BEBIDAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. CÓRDOBA, Nicolás Jorge, D.N.I. N° 39.336.538 Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA, VERDULERÍA, BEBIDAS", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1701 de esta ciudad. Comercio N° 4380.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00982 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. IRIGOYEN, LORENA ESTEFANÍA.**

Ayacucho, 10 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 6945 Alc.1 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, mediante el cual la Sra. IRIGOYEN, Lorena Estefanía, D.N.I. N° 27.508.751, solicita Habilitación Comer-



**Sección Ejecutiva**

decide solicitar a los oferentes una mejora de precios;

**QUE**, con fecha 20 de Abril de 2015 se procede a la apertura de las ofertas de la mejora de precios, presentado mejora COOLPO S.R.L. aceptando el nuevo monto financiable de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.196.800,00) y propuesta de tareas por el municipio sin afectar superficie ni calidad constructiva de la obra;

**QUE**, el día 24 de abril de 2015 se reúne la Comisión Evaluadora, quienes luego de analizar la documentación, las constancias obrantes en los presentes actuados, el estado público y notorio de emergencia habitacional imperante en la ciudad de Ayacucho, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Pliego, la interrelación entre los aspectos económicos financieros obrante en las actuaciones aconseja pre-adjudicar al oferente COOLPO S.R.L.;

**QUE**, por Decreto N° 00831 del 27 de Abril de 2015 se pre-adjudica a la firma COOLPO S.R.L. la referida contratación;

**QUE**, se recepciona por parte del Arquitecto Germán A. Nivello, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaria de Vivienda la correspondiente "No objeción financiera";

**QUE**, por Decreto N° 00960 del 19 de Mayo del año 2015 se adjudica a la firma COOLPO S.R.L. la referida Licitación Pública;

**QUE**, el 13 de Julio de 2015 se recepciona de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Ministerio de Planificación Federal, el Convenio original del Programa Federal de Construcciones de Viviendas;

**QUE**, el 27 de Julio de 2015 la Municipalidad de Ayacucho firma contrato de obra con la Empresa Adjudicataria COOLPO S.R.L., adjuntando al Expediente Licitatorio una garantía de contrato correspondiente a la Cía. Aseguradora TUTELAR S.A., por un valor de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ( \$ 909.840,00), equivalente al 5% del valor adjudicado por Orden de Compra N° 1950/15;

**QUE**, el día 15 de Setiembre de 2015, se realiza entre las partes una ADENDA, acordando en la misma en su artículo segundo, dejar sin efecto la Cláusula Cuarta Inciso b, del Contrato de Obra Pública, estipulando un anticipo del

7,5% del monto contractual, constituyendo una Póliza de Seguro de Caución, en resguardo del fiel cumplimiento del contrato;

**QUE**, el día 24 de Mayo de 2016, se firma entre las partes un Acta Acuerdo, por la cual, la Municipalidad se compromete a efectuar las gestiones necesarias, tanto en el Ámbito Nacional como Provincial, para lograr la obtención de financiamiento complementario, por verse alterados los valores de la construcción, valores que por Resolución N° 647/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación estableció para la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

**QUE**, asimismo, el día 6 de Enero de 2016, se firma nuevamente un Acta Acuerdo entre las partes, en la cual, la empresa adjudicataria COOLPO S.R.L. acepta el cambio de financiamiento de la obra, el valor del convenio y la redeterminación de precios que el Instituto de la Vivienda establece, bajo la órbita del "PROGRAMA SOLIDARIDAD CON MUNICIPIOS";

**QUE**, el día 16 de Marzo de 2017, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Poder Ejecutivo, por Ordenanza N° 5132/2017, a la firma del Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por la construcción de Cincuenta y Cuatro (54) Viviendas en el Partido de Ayacucho por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 51/100 (\$ 48.999.604,51);

**QUE**, con fecha 17 de Marzo de 2017, el Departamento Ejecutivo promulga la Ordenanza Municipal N° 5132/2017;

**QUE**, el día 6 de Abril de 2017, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, acuerdan suscribir el Convenio N° 009 058 17;

**QUE**, el día 7 de Abril de 2017, la Municipalidad de Ayacucho y la empresa COOLPO S.R.L. adjudicataria por Decreto N° 960/2015, suscriben Acta Acuerdo aceptando el Convenio en todas sus cláusulas y condiciones, donde se establecen las condiciones de financiamiento y anticipo, de acuerdo a lo determinado, confirmando todo lo actuado hasta el presente en cuanto a la Licitación Pública N° 2/2014;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Confirmando todo lo actuado en el Expediente N° 7416/2014, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2014 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO (54) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD CON MUNICIPIOS" al oferente COOLPO S.R.L., conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Convenio N° 009 058 17 suscripto con el I.V.B.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 51/100 (\$ 48.999.604,51), I.V.A. incluido y propuestas de tareas por el Municipio sin afectar superficie ni calidad constructiva de la obra.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00995 /2017**  
**ADJUDICANDO PARCIALMENTE CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2017 PARA LA COMPRA DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.**

Ayacucho, 10 de Mayo de 2017

**VISTO** concurso de precio N° 41, y

**CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente GUARISTE, Mario Alberto Y JELPAMAR SA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la adquisición de Cubiertas para el área de Servicios

**Sección Ejecutiva**

Urbanos al oferente al Oferente GUA-RISTE, Mario Alberto por la suma de \$6.166,00. y al Oferente JELPAMA SA por la suma de \$125.062,00. Según Concurso N° 41, Pedido de Cotización N° 1977 - Expediente 2175 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00997 /2017**

**LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA REMODELACIÓN DEL HOGAR DE CONTENCIÓN.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la provisión de Mano de Obra para la remodelación del hogar de contención;

**CONSIDERANDO QUE**, mediante Acta de Apertura, de fecha 11 de Mayo de 2017, se consta que de los proveedores oportunamente invitados, no realizaron propuesta;

**QUE**, conforme lo dispuesto por el art. 155 de la L. O. M. y art. 187 Reglamento de Contabilidad correspondiera efectuar un segundo llamado;

**QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

**QUE**, es necesario realizar el presente llamado a concurso de precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Efectuase un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 35 año 2017 para la contratación de Mano de Obra para la Remodelación del Hogar de Contención, Solicitado por el área de Salud; por los motivos expuestos en el presente exordio.

**Artículo 2°:** Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00998 /2017**

**DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3013 DOMINIO ESH 045 PROPIEDAD RAMÍREZ TRANSITO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Tránsito Ramírez de nuestro Partido, bajo el Expediente N° 2174/17 del presente año, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO QUE** de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utili-

zación de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....".

**QUE**, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/3013 Dominio ESH 045 Propiedad RAMÍREZ, Transito habiendo tomado conocimiento que posee toda la documentación requerida para acceder a este beneficio.

**Artículo 2°:** Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 00999 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A MACHI Y GELPI HNOS SOC. LEY 19550 - CAPITULO I - SECC. IV DE GELPI, JOSÉ JORGE Y LOZCALZO, MARÍA A.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5430 de fecha 06 de Octubre de 2016, mediante el cual MACHI Y GELPI HNOS SOC. LEY 19550 - CAPITULO I - SECC. IV DE GELPI, José Jorge Y LOSCALZO, María A., CUIT: 30-53689320-9 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a MACHI Y GELPI HNOS. SOC. LEY 19550 - CAPITULO I - SECC. IV DE GELPI, José Jorge Y LOSCALZO, María A. - CUIT. N° 30-53689320-9 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS", con domicilio en la AVDA. FRONDIZI N° 2170 de esta ciudad. Comercio N° 4386.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01002 /2017**

**ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA SUMA DE PESOS CIENTO VENTASEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100**

**(\$126.218) CORRESPONDIENTES A LAS TREINTA Y SEIS PARCELAS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE EXPROPIACIÓN Y PARA SER ADJUNTADOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ SUCESTORES DE ANTONIO P. INSUA S/ EXPROPIACIÓN".**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO** la resolución de fecha 5 de mayo de 2017 dictada en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ SUCESTORES DE ANTONIO P. INSUA S/ EXPROPIACIÓN DIRECTA - OTROS JUICIOS" - Expediente N° 9549; de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, por la cual se ordena dar cumplimiento a lo normado por el Art. 36 in fine de la Ley 5708, y

**CONSIDERANDO QUE** dicha resolución fue dictada a raíz del pedido de la Municipalidad de Ayacucho de que se ordene la inscripción de la nueva titularidad registral de los bienes inmuebles objeto de la presente expropiación, atento a estar depositado en autos el importe indemnizatorio estipulado en la sentencia homologatoria decretada en los autos de referencia,

**QUE**, el Art. 36 in fine de la Ley 5708 establece que se deberá acompañar en autos el certificado de los que resulte que se han abonado todos los impuestos que pesan sobre los bienes,

**QUE**, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que en la cláusula "Undécima" del convenio que corre agregado en autos y que el Juez de la causa procedió a homologar, se acordó que el importe correspondiente a la indemnización será recibido por los expropiados libres de todo impuesto, tasa o contribución, por lo que corresponde a la Municipalidad de Ayacucho en su carácter de expropiante abonar los importes correspondientes al impuesto inmobiliario que pesa sobre los bienes objeto de expropiación.

**QUE**, de los informes emitidos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 10 de mayo del año 2017, surgen los importes adeudados por Impuesto Inmobiliario de las partidas Nros. 6046 - 6047 y de la 12107 a la 12140 inclusive, correspondientes a las 36 parcelas objeto de la expropiación y cuyo vencimientos operan el día 25 de mayo del año 2017.

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenase a la Oficina de Contaduría Municipal a autorizar al Tesorero Municipal, a abonar de la Cuenta Municipal N° 10.001/4, la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$126.218), en concepto de pago por Impuesto Inmobiliario correspondientes a las Partidas Inmobiliarias Nros. 6046 - 6047 y de la 12107 a la 12140 inclusive, a los efectos de ser adjuntadas en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ SUCESTORES DE ANTONIO P. INSUA S/ EXPROPIACIÓN DIRECTA - OTROS JUICIOS" - Expediente N° 9549" de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores. -

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta "Recursos Ordinarios".

**Artículo 3°:** Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad de la Municipalidad de Ayacucho. -

**Artículo 4°:** Notifíquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01003 /2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. TORRES, MARCOS.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 7147 Alc. 1 de fecha 9 de Febrero de 2017, mediante el cual el Sr. TORRES, Marcos, D.N.I. N° 31.236.830 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

**Sección Ejecutiva**

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase al Sr. TORRES, Marcos - D.N.I. N° 31.236.830 Habilitación Comercial, en el rubro “GIMNASIO”, con domicilio en calle MITRE N° 1290 de esta ciudad. Comercio N° 4382.

**Artículo 2º:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01004 /2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ALTUBE, EZEQUIEL.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 851 Alc. 1 de fecha 8 de Marzo de 2017, mediante el cual el Sr. ALTUBE, Ezequiel, D.N.I. N° 31.236.958 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE AUTOMOTORES” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase al Sr. ALTUBE, Ezequiel - D.N.I. N° 31.236.958 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE AUTOMOTORES”, con domicilio en calle MURGIER N° 1168 de esta ciudad. Comercio N° 4384.

**Artículo 2º:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumpli-

mentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01005 /2017**  
**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7 “Gral. JOSÉ DE SAN MARTÍN” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 7 “Gral. José de San Martín”, Expte. N° 2432/17, de fecha 08/05/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

**CONSIDERANDO QUE**, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

**QUE**, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 7 “Gral. José de San Martín”, a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 12 de Mayo de 2017 y hasta el día 19 de Junio de 2017, inclusive, el que constará de cuatro mil (4.000) números, con un valor de DIEZ PESOS (\$ 10.) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, alumnos, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

**Artículo 2º:** El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01006 /2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JONGEWAARD DE BOER, MARÍA LUJÁN.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5654 Alc.1 de fecha 19 de Octubre de 2016, mediante el cual la Sra. JONGEWAARD DE BOER, María Luján, D.N.I. N° 20.296.264, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “TALLER DE REPARACIONES DE ELECTRODOMÉSTICOS” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase a la Sra. JONGEWAARD DE BOER, María Luján, D.N.I. N° 20.296.264 Habilitación Comercial, en el rubro “TALLER DE REPARACIONES DE ELECTRODOMÉSTICOS”, con domicilio en calle SARMIENTO N° 942 de esta ciudad. Comercio N° 4383.

**Artículo 2º:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01007 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. TRONCOSO, SUSANA.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y

**CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1219 Alc.1 de fecha 20 de Marzo de 2017, mediante el cual la Sra. TRONCOSO, Susana, D.N.I. N° 21.446.838, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y BEBIDAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a la Sra. TRONCOSO, Susana, D.N.I. N° 21.446.838 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y BEBIDAS", con domicilio en calle BROWN N° 1482 de esta ciudad. Comercio N° 4385.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01008 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectua-

da por el Consejo Escolar, Exp. 2318 con fecha del 03/05/2017, 2447 con fecha del 08/05/2017 y Exp. 2479 con fecha del 09/05/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar diversos gastos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Consejo Escolar, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, colabora con los demás establecimientos escolares en lo referido a tareas de mantenimiento;

**QUE**, dichas tareas de mantenimiento generan un gasto económico, el cual el Consejo Escolar no puede costear por sí mismo;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$8.950,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01009 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.341,00) al Sr. Iriarte Daoiz, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01010 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AGRARIA N°12 POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°12, Exp. 2410 con fecha del

**Sección Ejecutiva**

05/05/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el CEA N°12, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela agraria;

**QUE**, dicha institución, tiene la necesidad de asegurar el traslado de los alumnos desde el lugar de residencia hasta la institución;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del CEA N°12, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01011 /2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GENTIL, DANIELA.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. GENTIL, Daniela Expte. 2225/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE AUTOMOTORES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 5 DE MAYO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 DE MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. GENTIL, Daniela con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 455 de esta ciudad, Comercio Nro. 3995 y Legajo N° 229, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01012 /2017**  
**OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 11 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria N° Exp. 2294 con fecha del 0305/2017;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

**QUE**, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

**QUE**, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

**QUE**, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

**QUE**, no obstante ello, las autoridades de la Institución, su Asociación Cooperadora, Docentes, Alumnos y desde la propia Municipalidad, se busca ampliar las alternativas de trabajo y enseñanza, apuntando a las necesidades del sector que representan y trabajando sobre las escalas productivas que posean más facilidades para comenzar a explotar;

**QUE**, por ello, y según demuestra el proyecto Institucional productivo "Gallinas ponedoras", considerando la necesidad de generar recursos en materia de producción avícola y ovícola pensando a futuro e integrando a los distintos estratos de la sociedad, y teniendo como principal objetivo generar una alternativa de trabajo y formación genuina para los alumnos de dicho establecimiento;

**QUE**, sin dudas esto representa un avance en la apuesta al desarrollo local, y el resultado de las distintas gestiones y trabajo diaria que se lleva a cabo desde las áreas municipales para incentivar la apuesta a la producción;

**QUE**, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar este proyecto productivo, se hace necesario cooperar económicamente con la Asociación Cooperadora del Establecimiento Educativo, para poder llevar a cabo distintas obras pertinentes a poner en funcionamiento el área de producción avícola y ovícola;

**QUE**, debido a que la producción se ha ampliado es necesario contar con una persona encargada de dicho sector los fines de semana y feriados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la

**Sección Ejecutiva**

Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS TRES MIL (\$3.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01013 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS EFECTUADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de alimentos especiales, destinados a una reunión que se realizara en la Sede Barrio FONAVI; con el motivo que se está comenzando con la ejecución del Proyecto "Programa Nacional de Habitación", el mismo estará destinado a diversas franjas etareas, sosteniendo un trabajo de participación y fortalecimiento comunitario en dos barrios de nuestra ciudad; (Barrio FO.NA.VI. y Barrio El Embarcadero); y gastos de alimentos debido a que se realizara en las instalaciones de la Biblioteca Municipal, una Jornada de Capacitación destinada al personal del Servicio Local de P. P. D. y Hogar de Abrigo de nuestra ciudad, dentro del marco del programa REUNA;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$2.082,40) al Proveedor Sr. Francisco Contino e Hijos S.C.A., de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01015 /2017**

**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE ARROYO LAS PIEDRAS - CUARTEL XVIII.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra para la construcción de puente sobre arroyo las piedras;

**CONSIDERANDO**

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamese a Concurso de Precios N° 45 para la Contratación de Mano de Obra Construcción Puente sobre Arroyo las Piedras - Cuartel XVIII - Solicitado por el área de Vialidad Municipal.

**Artículo 2°:** Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01017 /2017**

**ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ A SADAIC.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. N° 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y, las notas presentadas por el Director de Cultura, Prof. Algañaraz, Isaías, Exp. N°1887, 1888 y 1889 con fecha del 17/04/2017, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, a través de sus diversas áreas ha realizado y realiza constantes eventos en donde se utiliza sonido;

**QUE**, dentro de ello se encuentra las actividades del mes de Febrero, Marzo y Abril del 2017;

**QUE**, las mismas son presentaciones en el Museo Histórico Regional, en Casa de la Cultura y en otros lugares correspondientes a actividades realizada por la Dirección de Cultura, y demás;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$44.510,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonadé, correspondiente a eventos antes mencionados.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01018 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SEIS.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por la Sub Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SEIS CON 00/100 (\$5.006,00) al proveedor Sr. DIDÍO, Carlos José con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01020 /2017**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OIL.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

**QUE**, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 15/2017 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Públicas y Servicios Públicos. Apertura 16/05/2017 - Hora 10:00.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01021 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 23/03/2017 y N° de Expediente 1503, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

**QUE**, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

**QUE**, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$795,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 01022 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 2452 con fecha del 08/05/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de reparación del techo de la pileta cubierta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educación Física N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como institución enfocada al deporte;

**QUE**, dicha institución, se encuentra en tarea de refacción del techo de la pileta cubierta;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales y mano de obra;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$40.809,84), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01023 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra ha realizado una rifa;

**QUE**, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

**QUE**, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$49.890,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01024 /2017**

**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIELA INÉS LORENZO Y EL SR. VÍCTOR NORBERTO MAZZANTI.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Sra. Mariela Inés Lorenzo, Expte. N° 2176/17, de fecha 27/04/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 41 d - Parcela 03 y

**CONSIDERANDO QUE**, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 41 d - Parcela 03; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Mariela Inés Lorenzo, titular del D.N.I. N° 28.563.044 y el Sr. Víctor Norberto Mazzanti, D.N.I.: 26.983.853 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01025 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO AL CON-**

**Sección Ejecutiva**

**SEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Asociación Civil Hijas de la Cruz ha realizado una rifa;

**QUE**, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

**QUE**, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$3.150,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01026 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 12 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectua-

da por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, Exp. 2140 con fecha del 25/04/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho está permanentemente acompañando a distintas instituciones de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, que sin dudas conforma un pilar en relación a su trabajo como cámara que nuclea el comercio, la industria y producción local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito incrementar la seguridad, teniendo en cuenta que en su local se brinda el servicio de cobranza de diversos impuestos;

**QUE**, esto, genera un gasto para la institución, en lo referido a servicio de seguridad a través de cámaras de seguridad;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01027 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO**

**POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 15 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

**QUE**, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

**QUE**, es necesario contar con el servicio de 1 traslado en remis a la ciudad de Dolores, para presentarse en la UFI N° 02;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Sr. Proveedor ESTEBERENA, Lucio Adrian con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01029 /2017**

**Sección Ejecutiva****AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL CICLO “MOSTRA LO TUYO”.**

Ayacucho, 15 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, entre ese evento se encuentra el Ciclo “Mostra lo Tuyo”, a realizarse en el predio del Aero Club;

**QUE** dicho evento generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos al Ciclo “Mostra lo Tuyo”, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01030 /2017****AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 35 “MARIANO MORENO”, PARAJE “EL HINOJAL”, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 15 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por

la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 35, “Mariano Moreno” (Paraje “El Hinojal”), Expte. N° 2522/17, de fecha 11 de Mayo de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa y

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 35, “Mariano Moreno” (Paraje “El Hinojal”), a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil boletas (1.000) y tendrá un valor de \$ 50. (CINCUENTA PESOS). La rifa mencionada se sorteará el día sábado 23 de Septiembre de 2017.

**Artículo 2°:** El sorteo se efectuará por Lotería Nacional -nocturna- y este es el listado de premios:

1° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 6.000,00.

2° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 4.000,00.

3° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 2.000,00.

4° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 1.000,00.

5° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 1.000,00.

6° Premio:  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 1.000,00.

Valor total en premios.... \$ 15.000,00.

**Artículo 3°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 35, “Mariano Moreno” (Paraje “El Hinojal”), deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 35, “Mariano Moreno” (Paraje “El Hinojal”), se compromete a enviar dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 35, “Mariano Moreno” (Paraje “El Hinojal”), a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01032 /2017****PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5157/2017.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5157 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2559/2017, mediante la cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en calle Feliciano de Vita 737, a la Sra. Estefanía Brescia.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**Sección Ejecutiva**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5157/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01033 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5156/2016.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5156 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2558/2017, mediante la cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en calle Susana Pegoraro N° 1868 de Ayacucho, a la Sra. Ayelen Celeste Giselle Santana.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5156/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01034 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5155/2017.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5155 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2557/2017, mediante la cual se convalida el Contrato de Comodato firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5155/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01035 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5154/2017.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5154 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2016, que lleva el número de Expediente 2556/2017, mediante la cual se autoriza al Ministerio Internacional Iglesia Cristiana Vida Eterna de Ayacucho, a erigir un monumento a la Biblia en la Plaza Sarmiento de nuestra ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5154/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2º:** El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01036 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5153/2017.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5153 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2555/2017, mediante la cual se autoriza al D.E. a la venta de los inmuebles de dominio a nombre de la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5153/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01037 /2017**  
**CONFORMANDO LA COMISIÓN**  
**DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA**  
**LICITACIÓN PRIVADA N° 15 AÑO**  
**2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**COMBUSTIBLE.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO** la Licitación Privada N°

**Sección Ejecutiva**

15/2017 para la adquisición de Combustible, y

**CONSIDERANDO QUE** el día 16 de Mayo de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

**QUE** habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario de Viabilidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

**Artículo 2º:** Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01038 /2017**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2017 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OIL.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 01020/2017 de fecha 12 de Mayo de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 16 de Mayo de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

**QUE;** con fecha 15 de Mayo de 2017 se conforma por Decreto N° 01037/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE;** se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de ana-

lizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil a los oferentes SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Privada N° 15/17 “compra de gasoil” a los Oferentes SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de \$411.250,00. y a CORDONNIER Y CIA SRL por un monto total de \$114.730,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON/00 (\$525.980,00.).

**Artículo 2º:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01039 /2017**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017 AL OFERENTE TVL S.A.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 00527/2017 de fecha 13 de Marzo de 2017 se llama a Licitación Pública para la adquisición de Una Aspiradora Barredora de Calle.

**CONSIDERANDO QUE**, con fecha 19 de Abril de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: COR-VIAL S.A., IRON GROU S.A., ZMG ARGENTINA S.R.L., REPAS S.R.L., TVL S.A., LUIS SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. y TURBODIESEL S.A.;

**QUE**, con fecha 24 y 26 de Abril de 2017; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros tenidos en cuenta, la calidad de las máquinas, la necesidad del área solicitante de contar con la maquinaria vial, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la compra al oferente TVL S.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudicando el Item N° 3 de la Licitación Pública N° 02/2017 “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA ASPIRADORA DE CALLE SIN USO” al oferente TVL S.A., conforme el Pliego Condiciones Legales Generales, por la suma DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.498.000,00.) IVA Incluido.

**Artículo 2º:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01040 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Librería, para la realización de

**Sección Ejecutiva**

una Jornada de Educación de Expresión Corporal dictada por la profesional Perla Jaritonsky;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$926,00) al Proveedor Sr. SPOSATO, Leonardo Javier, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01041 /2017  
INTEGRANDO EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2017 caduco la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindible a los fines previstos por el artículo 193 incs. 2° y 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos;

**QUE**, conforme el decreto nume-

ro 872/2017 el Departamento Ejecutivo habilito el registro especial para la inscripción de vecinos en el listado de Mayores Contribuyentes, haciéndolo un solo inscripto como Mayor Contribuyente;

**QUE**, por haber transcurrido los plazos sin registrarse inscripciones, de conformidad con el Art. 94 inc. 3° LOM corresponde al Sr Intendente integrar o completar de oficio dicho registro;

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia artículos 93 y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidad,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Complétese de Oficio el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1° y 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, conformado la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

**Artículo 2°:** Determínese que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretaría de Gobierno y el SubSecretario de Hacienda.

**Artículo 3°:** La vigencia de esta lista caducara, indefectiblemente el día 30 de Abril de 2018, conforme lo establece el inciso 7° del artículo 94 de la mencionada ley.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01042 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Sec. de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y obras;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de confección de proyecto en la restructuración de la plantación de rosales e incorporación de nuevas especies;

**QUE**, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal que nos asesore en la materia, la posibilidad de contratar un servicio idóneo a fin de realizar el proyecto, coordinar de los trabajos y elaborar un plan de mantenimiento hasta tanto las especies trasplantadas e incorporadas se encuentren enraizadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000,00) al Proveedor Sr. VÁZQUEZ, Jorge Martin, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01044 /2017  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04, PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN ACCESO BAVIO Y J. D. PERÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL, Y CONFOR-**

**Sección Ejecutiva****MANDO LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN. Expte. N° 2603/17.**

Ayacucho, 16 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde manifiesta la necesidad de contratar la mano de obra y los materiales para la construcción de Cordón Cuneta en Acceso Bavio y J.D. Perón, necesario para concretar diferentes obras de infraestructura, Expediente de Obra N° 781/2017; en el marco del Fondo de Infraestructura Provincial; y a efectos de proceder a la pre adjudicación de la misma conformar una comisión que se expida al efecto, y

**CONSIDERANDO QUE**, el Gobierno Municipal ha puesto de manifiesto en sucesivas oportunidades que resulta pertinente atender las necesidades de la población y promover su bienestar general;

**QUE**, es prioridad del Poder Ejecutivo Municipal la inversión en Obras de infraestructura que revalorizasen el hábitat de nuestra comunidad,

**QUE**, el Fondo de Infraestructura contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto para los materiales y mano de obra necesarios para la realización de la Obra "Cordón Cuneta" en Acceso Bavio y JD Perón,

**QUE**, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Pública; y conformar la comisión de pre adjudicación en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo facultó a las áreas correspondientes a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a las obras,

**QUE**, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig y concs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Pública N° 04/2017 para la "contratación de materiales y mano de obra para la construcción de Cordón Cuneta, para el Acceso Bavio y J.D. Perón en la ciudad de Ayacucho, en el marco del Fondo de Infraestructura. Expte. de Obra N° 781/17.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

**Artículo 3°:** Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 09 de Junio de 2017 a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem n° 1078, Piso 2°.

**Artículo 4°:** Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General, y la Sra. Jefa de Compras.

**Artículo 5°:** Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01046 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5152/2017.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5152 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2554/2017, mediante la cual se denominarán Casa de Cuidado Infantil a aquellas casas de familia o locales en que se brinden servicios de cuidado temporal a un número limitado de niños.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5152/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01047 /2017**  
**DANDO DE BAJA A LA UNIDAD TOYOTA - DOMINIO KXG 655 Y HABILITANDO LA UNIDAD VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI - DOMINIO MBG 949 - MODELO 2013 PROPIEDAD DEL SR. STATO, OMAR ALFREDO.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Expte. N° 4257 de fecha 24 de Agosto de 2015, mediante el cual el Sr. STATO, Omar Alfredo, solicita dar de baja a la Unidad TOYOTA - DOMINIO KXG 655 e incorporar la unidad declarada VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI - DOMINIO MBG 949 - MODELO 2013; chofer declarado Stato Omar Alfredo - D.N.I. N° 11.268.223y;

**CONSIDERANDO QUE**, girando las actuaciones a la Oficina de Tránsito, no informan objeciones con respecto a la unidad declarada;

**QUE**, atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dando de baja a la Unidad TOYOTA - DOMINIO: KXG 655 y habilitando la unidad declarada VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI - DOMINIO MBG 949 - MODELO 2013; incorporándose la misma al comercio N° 1594 - Legajo 145, propiedad del Sr. STATO, OMAR ALFREDO - D.N.I. N° 11.268.223, con domicilio en esta ciudad.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**Sección Ejecutiva****D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255,00) a Casa Ortino con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01053 /2017**  
**ADJUDICANDO CONCURSO N° 44/2017 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS - PROYECTO NIDOS.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO** el Concurso de precios N° 44, y

**CONSIDERANDO QUE**, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes PISCICELLI, Sergio Hernán, BASANTA, José Alberto Y CHÁVEZ, Oscar Alfredo por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Adjudíquese el Concurso N° 44 para la adquisición de Equipos Tecnológicos - Proyecto Nidos al oferente PISCICELLI, Sergio Hernán por la suma de \$190.830,00. al oferente BASANTA, José Alberto por la suma de \$14.540,00. al oferente CHÁVEZ, Oscar Alfredo por la suma de \$81.080,00. Según Pedidos de Cotización N° 2106 y 2107; para el área de Desarrollo Social - Expediente N°

2486 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01055 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS

DOSCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$12.320,00) a Didío, Javier con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01056 /2017**  
**RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL MINISTERIO CRISTIANO EVANGÉLICO Y MISIONERO "JESÚS MI FORTALEZA", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 49.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO**, la presentación efectuada por el MINISTERIO CRISTIANO EVANGÉLICO Y MISIONERO "JESÚS MI FORTALEZA", Expediente N° 2535/17, de fecha 12/05/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

**CONSIDERANDO, QUE**, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

**QUE**, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades religiosas.

**QUE**, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Inten-

**Sección Ejecutiva**

dente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público al MINISTERIO CRISTIANO EVANGÉLICO Y MISIONERO “JESÚS MI FORTALEZA”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 49; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

**Artículo 2°:** La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

**Artículo 3°:** Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

**Artículo 4°:** Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01057 /2017**

**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 46/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y AÉREAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO** la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa y Aéreas de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llame a Concurso de Precio N° 46 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa y Aéreas para el área mencionada.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01058 /2017**

**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 47/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.**

Ayacucho, 17 de Mayo de 2017

**VISTO** la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llame a Concurso de Precio N° 47 para la provisión de comestibles frescos destinados a la entrega mensual

en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01059 /2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CABELLO, ALEJANDRO ELOY Y ASOCIADOS S.R.L.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2125 (Alc. 1) de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual el Sr. CABELLO, Eloy Alejandro Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71551865-8 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ROPA Y CALZADO” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. CABELLO, Alejandro Eloy Y ASOCIADOS S.R.L. CUIT. N° 30-71551865-8 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE ROPA Y CALZADO”, con domicilio en calle ALEM N° 972 de esta ciudad. Comercio N° 4391.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01060 /2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. INSAURRALDE, NORMA BEATRIZ.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1954 Alc.1 de fecha 19 de Abril de 2017, mediante el cual la Sra. INSAURRALDE, Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.039.416, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE CARNES DE AVES Y MINIMERCADO” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a la Sra. INSAURRALDE, Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.039.416 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE CARNES DE AVES Y MINIMERCADO”, con domicilio en AVDA. MIGUENS N° 1117 de esta ciudad. Comercio N° 4390.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01061 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, entre esas actividades se encuentra “La Peña Cultural”, entre otros, a realizarse en el Espacio Cultural Municipal “La Vieja Usina” organizado por la dirección de cultura;

**QUE** dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01062 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Impresión de entradas y afiches, presentación de “Apeiron” tributo a Pink Floyd y obra “La Patrulla la Rescate”, a realizarse en Sala Hugo del Carril de la Casa de La Cultura, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.458,00) al Proveedor Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01063 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Impresiones de folletos a color para difusión de eventos culturales, organizados por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$5.950,00) al Proveedor Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01066 /2017**  
**ADJUDICANDO CONCURSO N° 45/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE ARROYO LAS PIEDRAS UBICADO EN CUARTEL XVIII DE NUESTRO PARTIDO.**

Ayacucho, 18 de Mayo de 2017

**VISTO** el Concurso de precios N° 45, y

**CONSIDERANDO QUE**, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente GALLARDO, Carlos Fabián por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudíquese el Concurso N° 45 para la Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Puente sobre Arroyo Las Piedras - Cuartel XVIII al oferente GALLARDO, Carlos Fabián por la suma de \$333.701,50 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100); para el área de Vialidad Municipal - Según Cotización N° 2126 - Expediente N° 2529 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01068 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 17/05/2015 y N° de Expediente 2640, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

**QUE**, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

**QUE**, la Institución lleva adelan-

te todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$268,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01069 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA ASOCIACIÓN CIVIL BALLET AYACUCHO.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la el Club Atlético Ayacucho con fecha 24/04/2017, Exp. 2072 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra la Asociación Civil de Ballet Ayacucho, que participa en distintos eventos;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar

**Sección Ejecutiva**

a dicha Institución, para que puedan adquirir diversos elementos con los cuales llevar adelante sus funciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Asociación Civil Ballet de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$4.130,00), y el resto a medida que cumpla con la rendición.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01072 /2017**  
**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA INFANTIL N° 1 “MAFALDA” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 19 de Mayo de 2017

**VISTO** la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 “Mafalda”, Expte. N° 2600/17, de fecha 16/05/17, por la cual solicita autorización para realizar una rifa y,

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°

1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 “Mafalda” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas cada una a un valor de \$ 100. (pesos cien), cuyo sorteo será el día sábado 12 de Agosto de 2017.

**Artículo 2°:** El sorteo se efectuará por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna), y este es el listado de premios:  
1° Premio  
Mercadería en “Casa Zudaire”...: Valor \$ 12.000.

2° Premio  
Mercadería en Blanquería “Sueño”...: Valor \$ 8.000.

3° Premio  
Mercadería en Proveeduría “Mabel”...: Valor \$ 5.000.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 25.000.

**Artículo 3°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 “Mafalda” deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 “Mafalda” se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el

listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 “Mafalda” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01076 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Hotelería para Topógrafos de Hidráulica de Provincia, los cuales medirán los niveles de agua de nuestro partido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00) al Proveedor Sr. Martínez, Héctor José, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-

**Sección Ejecutiva**

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01077 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA JORNADA DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN INFANTO JUVENIL.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Director de Deporte, Prof. Manuel Ferrari, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, entre esas actividades dicha dirección organizara una Jornada de Capacitación de Formación Infanto Juvenil, a realizarse en las Instalación del Salón Libertador, destinado a profesores estudiantes, técnicos, deportistas y público en general;

**QUE** dicha capacitación generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a la Jornada de Capacitación de Formación Infanto Juvenil, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01078 /2017**  
**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR AGRÍCOLA “ROSARIO VERA PEÑALOZA” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR LOS GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza”, Expte. N° 2626/17, de fecha 17/05/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de dicha institución, y

**CONSIDERANDO, QUE** la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

**QUE** conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza”, a realizar un Bono Contribución con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del 23 de Mayo de 2017 y hasta el día 12 de Agosto de 2017 inclusive, el que constará de quinientas (500) boletas a un valor de pesos treinta (\$ 30.) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora, docentes y alumnos del establecimiento.

**Artículo 2°:** El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01079 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol con fecha 26/04/2017, Exp. 2163 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol, que desarrolla distintos eventos, entre ellos el Torneo Preparación de Futbol 2017;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con la realización de diversos eventos;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 01080 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a una familia con una puerta placa;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$1225,00) a DÍAZ, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01081 /2017  
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL CENTRO TRADICIONALISTA “AYACUCHO”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 54.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO**, la presentación efectuada por el CENTRO TRADICIONALISTA “AYACUCHO”, Expediente N° 2583/17, de fecha 15/05/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

**CONSIDERANDO, QUE**, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

**QUE**, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE**, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público al CENTRO TRADICIONALISTA “AYACUCHO”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 54; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

**Artículo 2°:** La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

**Artículo 3°:** Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Co-

misión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

**Artículo 4°:** Comuníquese a la Institución solicitante y procedase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01082 /2017  
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVOS.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la presidente del Consejo Escolar de Ayacucho Sra. Rocca, Fabiana, Exp. 2484 con fecha del 09/05/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de obra del Jirmm N°6 y la EP N°13, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Jirmm N°6 y la E.P. N°13, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dichas instituciones, tienen como propósito realizar una cocina;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a obra;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo Escolar, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$173.493,01) a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) y el resto a medida que avance la obra, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01083 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la presidente del Consejo Escolar de Ayacucho Sra. Rocca, Fabiana, Exp. 2483 con fecha del 09/05/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de obra del Jirmm N°3 y la EP N°55, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Jirmm N°3 y la E.P. N°55, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dichas instituciones, tienen como propósito realizar un aula;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a obra;

**QUE**, por dicho motivo solicita

una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo Escolar, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$446.097,13) a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y el resto a medida que avance la obra, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01084 /2017**

**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA REMODELACIÓN DEL HOGAR DE CONTENCIÓN.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO**, que por Decreto N°00997/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017 se llama a 2° Concurso de Precios N°35, para la Contratación de Mano de Obra Remodelación del Hogar de Contención;

**CONSIDERANDO QUE**, con fecha 22 de Mayo de 2017, se procedió a la apertura del sobre presentado por el único oferente, CONTRERAS, Ernesto Vicente.

**QUE**, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la contratación de dicho servicio, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, se aconseja, al Departamento

Ejecutivo adjudique la contratación al oferente CONTRERAS, Ernesto Vicente.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la contratación al Oferente CONTRERAS, Ernesto Vicente por la suma de \$144.960,00. (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100) - Según cotización N° 2003 Concurso N° 35 - Expediente N° 1927 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01085 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por la Sub-Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de ceremonial correspondiente a llaveros destinados a la entrega de Viviendas Sociales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**Sección Ejecutiva****DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640,00) al Proveedor Sr. GARAY, Rubén Gustavo, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01086 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL EL OMBÚ POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** las presentaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora de la Escuela Experimental “El Ombú”, Exp. 1616 con fecha de 30/03/2017 y Exp. 2652 con fecha de 17/05/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de pintura, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela experimental “El Ombú”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

**QUE**, dicha instituciones solventa con el aporte de los alumnos que concurren al lugar;

**QUE**, se ve propicio desde el municipio colaborar económicamente con el funcionamiento de dicha institución;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Experimental “El Ombú”, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01087 /2017**

**LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 48/2017 PARA LA COMPRA DE ROSAS - OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN - EXPEDIENTE N° 783/2017.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la compra de rosas para dicha obra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamese a Concurso de Precio N° 48 para la compra de Rosas - Obra Puesta en Valor Plaza San Martin - Expediente N° 783/2017 - Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2º:** Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01089 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por la Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, correspondiente a almuerzo de Escribanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los cuales vienen a nuestra ciudad a la entrega de escrituras llevadas a cabo por este municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$4.420,00) al Proveedor Sr. Correa Juan Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01090 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°11 “RICARDO GUTIÉRREZ” POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de pintura, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°11, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito pintar el exterior del edificio escolar;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a pintura;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$7.300,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01091 /2017**

**AUTORIZANDO AL CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AYACUCHO, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 22 de Mayo de 2017

**VISTO** la nota presentada por el Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Ayacucho, Expte. N° 2671/17, de fecha 18 de Mayo de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas, con un número cada una, a un valor de \$ 120. (PESOS CIENTO VEINTE); pagaderos en dos (2) cuotas de \$ 60 (sesenta) la misma tendrá un pre-sorteo programado para el día 26 de Agosto de 2017, y el sorteo final está previsto para el día 28 de Octubre de 2017.

**Artículo 2°:** Todos los sorteos se efectuarán por Lotería Nacional Nocturna, y este es el listado de premios:

Pre-Sorteo del 26 de Agosto de 2017

1° Premio

Viaje para dos personas a la Fiesta de

la Flor en Escobar, Prov. de Bs As...  
\$ 5.500,00.

2° Premio

Viaje para dos personas a la Fiesta de la Flor en Escobar, Prov. de Bs As...  
\$ 5.500,00.

**SORTEO FINAL** (28 de Octubre de 2017)

1° Premio:

Viaje para dos personas a Puerto Madryn en Avión desde Mar del Plata 6 días y 4 noches, en hotel cinco estrellas con media pensión más Productos Varios en casa Zudaire...\$ 18.000,00.

2° Premio:

Producto Varios en casa Zudaire...  
\$ 3.000,00.

Valor total en premios.....S 32.000,00.

**Artículo 3°:** El Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** El Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Ayacucho, se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte del Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01092 /2017**

**AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 23 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, Expte. N° 2599/17, de fecha 16/05/2017, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

**CONSIDERANDO QUE**, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 6 de Agosto de 2017, a las 16 hs., en las instalaciones del Club de Leones, con un total de doscientas (200) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.) cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”.... Valor \$ 400,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”.... Valor \$ 500,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 700,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 500,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 600,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 900,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”.... Valor \$ 600,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 800,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 1.000,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 700,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 1.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 1.800,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”.... Valor \$ 1.500,00.

Línea: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 5.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado “Don Pancho”... Valor \$ 14.000,00.

Valor total en premios.... \$ 30.000,00.

**Artículo 2°:** Las autoridades de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

**Artículo 3°:** El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

**Artículo 4°:** Las autoridades de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

**Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01094 /2017**

**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y AÉREAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Ayacucho, 23 de Mayo de 2017

**VISTO** concurso de precio N° 46, y

**CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes GENTIL, IGNACIO, FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, Y BEHERÁN, JUANA MANUELA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de \$182.498,65. al oferente GENTIL, IGNACIO por la suma de \$65.682,00. y al oferente BEHERÁN, JUANA MANUELA por la suma de \$58.120,00. Según Concurso N° 46 - Pedidos de Cotización N° 2255, 2256 y 2257 - Expediente 2645 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01095 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 24 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Alojamiento y Comida, técnicos del INTI, quienes son los encargados del proyecto "Puesta en Funcionamiento Locomotora a Vapor Tren Turístico"

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.720,00) al Proveedor Sr. Héctor Martínez, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01096 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL AL CENTRO VASCO EUSKAL ODOLA.**

Ayacucho, 24 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Centro Vasco Euskal Odola con fecha 05/05/2017, Exp. 2405 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuentra el Centro Vasco Euskal Odola, que realiza distintos eventos y lleva adelante distintas iniciativas;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar al Centro Vasco Euskal Odola, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) y el resto a medida que se rinda la obra a realizar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01097 /2017**  
**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 24 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos a Profesional a cargo de charla "Nuestros Hijos y las Redes Sociales" en la Escuela N° 1 en el marco de los 150° años de su apertura, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Proveedor Sr. TERUEL, FERNANDO JOSÉ, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01098 /2017**  
**ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.**

Ayacucho, 24 de Mayo de 2017

**VISTO** concurso de precio N° 47, y



**Sección Ejecutiva**

cipa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01104 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.**

Ayacucho, 26 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Tiro Federal Ayacucho con fecha 05/05/2017, Exp. 2415 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Tiro Federal Ayacucho, que participa

en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar al Tiro Federal Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01105 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.**

Ayacucho, 26 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho con fecha 05/05/2017, Exp. 2426 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que partici-

pa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y

Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01106 /2017**  
**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 27 “JOSÉ HERNÁNDEZ” DE ESTACIÓN UDAQUIOLA, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 26 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 27, “José Hernández” (Estación Udaquiola), Expte. N° 2681/17, de fecha 19 de Mayo de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa y,

**Sección Ejecutiva**

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 27, “José Hernández” (Estación Udaquiola), a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil boletas (1.000) y tendrá un valor de \$ 50. (cincuenta pesos). La rifa mencionada se sorteará el día sábado 26 de Agosto de 2017.

**Artículo 2°:** El sorteo se efectuará por Lotería Nacional (Nocturna) y este es el listado de premios:

1° Premio:

Una motosierra “Oleo Mac” GS35....: Valor \$ 4.200,00.

2° Premio:

Un taladro percutor y amoladora angular “Salkor”....: Valor \$ 1.890,00.

3° Premio:

Un arrancador pro multiuso “Salkor”....: Valor \$ 1.360,00.

4° Premio:

Un acolchado “Style” de 2 ½ plaza y un juego de sábanas “Classic”.....: Valor \$ 1.252,10.

5° Premio:

Una plancha para pelo “Bellísima”....: Valor \$ 1.215,05.

6° Premio:

Una frazada de corderito polar liso 1 ½ plaza....: Valor \$ 721,05.

7° Premio:

Una linterna recargable “Rayobac”....: Valor \$ 569,05.

8° Premio:

Un acolchado “Style” de 1 ½ plaza....: Valor \$ 569,05.

9° Premio:

Una cocina anafe 2 hornallas...: Valor \$ 504,15.

10° Premio:

Un juego de sábanas de 1 ½ plaza “Classic”....: Valor \$ 369,55.

Valor total en premios...\$ 12.650,00.

**Artículo 3°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 27, “José Hernández” (Estación Udaquiola), deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** La Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 27, “José Hernández” (Estación Udaquiola), se compromete a enviar dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 27, “José Hernández” (Estación Udaquiola), a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01107 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA ESCUELA**

**MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.**

Ayacucho, 26 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, Exp. 2721 con fecha del 22/05/2017, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

**QUE**, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

**QUE**, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

**QUE**, dentro de esas actividades se realizara el seminario de danza con show, dictado por el bailarín y coreógrafo Sebastián Colavita, en la Casa de la Cultura;

**QUE**, para llevar adelante dicho seminario es necesario incurrir en determinados gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva**

**DECRETO N° 01109 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA.**

Ayacucho, 26 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañáraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Hotelería, para integrantes de obra "Patrulla al Rescate", organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640,00) al Proveedor Sr. Martínez, Héctor José, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01111 /2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la el Club Defensores de Ayacucho con fecha 24/05/2017, Exp. 2783 en la

cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01112 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Regla-

mento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$25.936,00) a Díaz, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01113 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**Sección Ejecutiva**

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

**QUE** ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) a Mattiassich, Silvana, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01114 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas in-

digentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3800,00) a Cerrajería Neptuno con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01115 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SIETE.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con diversos materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$3268,00) a Díaz, Ricardo, de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$6.340,00) a Didío, Carlos, de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$429,00) a Casa Ortino, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01116 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por

**Sección Ejecutiva**

la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, Exp. 4415 con fecha del 19/08/2016 y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

**QUE**, dentro de esos elementos se encuentra la provisión de un camión atmosférico que permita el desagote de los pozos ciegos de aquellas viviendas que no cuentan con la posibilidad de descartar los desechos por medio de cloacas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000,00) al Sr. Tuttlies, Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01117 /2017**

**AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR BARI S. A. POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Licitación Pública N° 03/2017, y

**CONSIDERANDO QUE**, la misma, solicitaba la cotización de “adquisición de un Camión Tractor con semirremolque vuelco trasero sin uso, un camión chasis con caja volcadora sin uso”;

**QUE**, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debía presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

**QUE**, el proveedor BARI S.A., identificado con el N° 117 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

**QUE**, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 000089810/18, de fecha 19/04/2017 por un importe de \$ 40.786,00.

**QUE**, mediante Decreto N° 00901/2017, se adjudica la adquisición de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

**QUE**, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor BARI S.A., por la suma de \$ 40.786,00 (PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2017.

**Artículo 2°:** Presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01118 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE “APEIRON” TRIBUTO A “PINK FLOYD”.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, entre esos evento se encuentra la presentación de “Apeiron” tributo “Pink Floyd” en Sala Hugo del Carril de Casa de la Cultura, organizado por la dirección de cultura;

**QUE** dicho evento generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a la presentación de “Apeiron” tributo a “Pink Floyd”, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01119 /2017**

**AMPLIACIÓN DE LOS ITEMS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2017 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO CON ALAMBRE PERIMETRAL EN CHACRA JUAN MANUEL DE ROSAS”.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO**, la oferta realizada y adjudicada en el Concurso de Precios N° 14/2017 “Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Cerco con Alambre Perimetral en Chacra Juan Manuel de Rosas” el cual fue adjudicado el oferente RODRÍGUEZ, Claudio Martín en el Concurso mencionado por resultar la mejor oferta a los intereses municipales, y

**CONSIDERANDO QUE**, la evaluación técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos es positiva en lo referido a la necesidad de ampliación de obra, y encontrándose enmarcada la ampliación de la obra en el Art. 146 de la Ley Orgánica Municipal, y Art. 33 y 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 6021, es que

El Sr Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la ampliación de la obra “Mano de Obra Construcción de Cerco con Alambre Perimetral en Chacra Municipal Juan Manuel de Rosas” a cargo del oferente RODRÍGUEZ, Claudio Martín.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01120 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECIOCHO MIL.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D’Augerot Pre-

sidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

**QUE**, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

**QUE**, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01121 /2017**

**AUTORIZANDO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4 A REALIZAR UN BONO CONTRIBU-**

**CIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE UN VIAJE DE ESTUDIOS.**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Expte. N° 2781/17, de fecha 24/05/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de un viaje de estudios, y

**CONSIDERANDO QUE**, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

**QUE**, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Escuela de Educación Secundaria N° 4 a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho desde el día 10/06/17 y hasta el día 08/07/17, inclusive. El Bono constará de mil (1.000) números, con un valor de pesos treinta (\$) cada uno, los cuales serán vendidos por alumnos, docentes y miembros de la Asociación Cooperadora de dicho establecimiento.

**Artículo 2°:** El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01122 /2017**

**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” Y DEL HOGAR DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO JAVIER” A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 29 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada conjuntamente por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, Expte. N° 2786/17 de fecha 24/05/17, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y

**CONSIDERANDO QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dichas instituciones;

**QUE**, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, las entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas numeradas con cinco (5) números de cuatro (4) cifras en cada una, cada una a un valor de \$ 700. (PESOS SETECIENTOS), la que se puede abonar al contado en cuatro cuotas mensuales: dos (2) cuotas de \$ 150. (pesos ciento cincuenta) y dos cuotas (2) de \$ 200. (pesos doscientos) y cuyo sorteo final será en la jugada especial de Navidad de 2017.

**Artículo 2°:** La rifa incluye tres sorteos mensuales a realizarse en la última jugada de la Lotería Nacional (en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017) y este es el listado de premios a entregar:

1° SORTEO: Septiembre de 2017

1° Premio: Mercadería en “El Escolar”.....: Valor \$ 20.000,00.

2° Premio: Mercadería en “El Escolar”...: Valor \$ 10.000,00.

2° SORTEO: Octubre de 2017

1° Premio: Mercadería en “Creaciones Inducal”.....: Valor \$ 20.000,00.

2° Premio: Mercadería en “Creaciones Inducal”...: Valor \$ 10.000,00.

3° SORTEO: Noviembre de 2017

1° Premio:

Un viaje para dos (2) personas a Cataratas/Camboriú...: Valor \$ 20.000,00.

2° Premio

Un viaje para dos (2) personas a Mendoza...: Valor \$ 10.000,00.

SORTEO FINAL: Diciembre de 2017 (jugada especial de Navidad)

1° Premio: Un automóvil 0 km. TOYOTA ETHIOS XS...: Valor \$ 249.800,00.

2° Premio: Mercadería en “Sampietro Hogar”.....: Valor \$ 20.000,00.

3° Premio: Mercadería en “Sampietro Hogar”.....: Valor \$ 10.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS... \$ 369.800,00.

**Artículo 3°:** La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01123 /2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CARDOZO, BLANCA ESTELA.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. CARDOZO, Blanca Estela Expte. 2680/2017, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 24 DE MAYO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de MAYO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. CARDOZO, Blanca Estela con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1457 de esta ciudad, Comercio Nro. 4332 y Legajo N° 462, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01124 /2017**

**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5158/2017.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5158 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 24 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2802/2017, mediante la cual se exime del pago de los derechos de renovación del nicho N°581, al Sr. Ricardo Arias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5158/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01125 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5159/2017.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5159 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 24 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2803/2017, mediante la cual se compensa los excesos en el Presupuesto de Gastos producidos al cierre del ejercicio 2016 en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5159/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01126 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5160/2017.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5160 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 24 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2804/2017, mediante la cual se compensa los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5160/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01127 /2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5161/2017.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5161 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 24 de Mayo de 2017, que lleva el número de Expediente 2805/2017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar al proveedor Crovo Gus-

tavo Eduardo José, CUIT 20139526008, en su condición de único oferente presentado, por un monto de \$ 771.675,00, la Licitación Privada 13/2017, Expediente 1910/2017 "Provisión de mano de obra y materiales para la refacción de la Sala de Vacunación, Hemoterapia y Sala de Oncología" en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, enmarcada en el Programa de Fondo Provincial de Salud Ley 8.801.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5161/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01132 /2017**  
**AUTORIZANDO AL COLEGIO**  
**"NUESTRA SEÑORA DEL BUEN**  
**CONSEJO" A REALIZAR UNA RIFA**  
**PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-**  
**CHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, la nota presentada por el Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo", Expte. N° 2812/17, de fecha 26 de Mayo de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

**CONSIDERANDO, QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los pre-

**Sección Ejecutiva**

mios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil doscientas cincuenta (1.250) boletas cada una, conteniendo cada una de ellas ocho (8) números de cuatro (4) cifras comprendidas entre el 0000 y el 9999. El valor de la misma fue fijada en un valor de \$ 300. (pesos trescientos), pudiéndose abonar de contado o en tres cuotas de \$ 100. (pesos cien) cada una.

**Artículo 2°:** Los sorteos se efectuarán en la cuarta jugada del mes de Junio, la tercera jugada del mes de Julio y el sorteo final previsto para la tercera jugada del mes de Agosto de 2017, todos por Lotería Nacional (sorteo nocturno). La nómina de premios es la siguiente:

1° SORTEO: 4ª jugada del mes de Junio de 2017 (24/06/17)  
Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 7.500,00.

2° SORTEO: 3ª jugada del mes de Julio de 2017 (15/07/17)  
Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 10.000,00.

3° SORTEO: 3ª jugada del mes de Agosto de 2017 (19/08/17)  
1° premio  
Mercadería en Casa Zudaire...: Valor \$ 60.000,00.  
2° premio  
Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 10.000,00.  
3° premio  
Mercadería “Creaciones San Miguel”...: Valor \$ 6.250,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS...\$ 93.750,00.

**Artículo 3°:** El Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** El Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte del Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01135 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, es necesario ofrecer a personas con dificultades económicas la posibilidad de traslado fuera de la ciudad por diversos motivos;

**QUE**, entre esas posibilidades de traslados está la de brindar pasajes de micro;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$38.940,00) a Rio Paraná S.A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01137 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

**QUE**, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

**QUE**, es necesario contar con el servicio de 1 traslado en remis a la ciudad de Bs. As. (Marcos Paz), debido a la

**Sección Ejecutiva**

necesidad de acompañar a familias con adolescentes que permanecen bajo la intervención de dicho Servicio, los cuales se encuentran en extrema situación de vulneración de derechos; los motivos de los viajes son re vinculación familiar y requerimiento Judicial respectivamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00) al proveedor Sr. ESTEBERENA, Lucio con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

**DECRETO N° 01138 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

**QUE**, como autoridad de aplica-

ción, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

**QUE**, es necesario contar con el servicio de 1 traslado en remis a la ciudad de la Plata, debido a la necesidad de acompañar a familias con adolescentes que permanecen bajo la intervención de dicho Servicio, los cuales se encuentran en extrema situación de vulneración de derechos; los motivos de los viajes son: re vinculación familiar y requerimiento Judicial respectivamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600,00) al Proveedor "Remis Jos-Mar" con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

**DECRETO N° 01139 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, Expediente N° 2674 con fecha 18/05/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la

Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

**DECRETO N° 01140/2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLAAURORA.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**Sección Ejecutiva**

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, Expediente N° 2643 con fecha 17/05/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01141 /2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CENTRO CULTURAL DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 30 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Centro Cultural de Ayacucho, Exp. 2274 con fecha 02/05/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

**QUE**, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar al Centro Cultural de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01143 /2017**  
**DEVOLVIENDO A LA SRA. SUAREZ, LILIANA PATRICIA LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. SUAREZ, Liliana Patricia, Expediente N° 2696 en fecha del 19/05/2017, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, de pago mal realizado, y;

**CONSIDERANDO QUE**, al solicitante, Sra. SUAREZ, Liliana Patricia, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa Vial de la Cta. Municipal N° 10650 y 8477, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a la misma cuenta;

**QUE**, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. CORDONNIER, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

**QUE**, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa Vial, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Devuélvase a la Sra. SUAREZ, Liliana Patricia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$420,75), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 01144 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación, para presentación del "Gato Peters" en sala Hugo del Carril, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00) al Proveedor Sr. Manuel Aguiar, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01145 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por

el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación, para evento "Trabajador de mi Pueblo", organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00) al Proveedor Sr. Gustavo Alberto Ríos, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01146 /2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de Sonido, Iluminación e Estructura, para presentación de "Tango Cristal"

en Sala Hugo del Carril, organizado por la dirección de cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) al Proveedor Sr. Néstor Martín Jaramillo, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01147 /2017  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 49/2017 PARA LA COMPRA DE UNA MAQUINA AUTOCLAVE (ESTERILIZADORA DE FRASCOS) - SALA COMUNITARIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPALES.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO**, la necesidad de contar con la compra de una maquina autoclave (esterilizadora de frascos);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso de Precio N° 49 para la compra de Maquina Autoclave (Esterilizadora de Frascos) - Solicitada por el Área de Desarrollo Local para la Sala de Elaboración de Alimentos Municipal.

**Artículo 2°:** Autorizase a Oficina de

**Sección Ejecutiva**

Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01148 /2017**

**DEVOLVIENDO AL SR. SEGUI, ALEJANDRO LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. SEGUÍ, Alejandro, Expediente N° 2636 en fecha del 17/05/2017, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Un mil Ochenta y Tres, de pago mal realizado, y;

**CONSIDERANDO QUE**, al solicitante, Sr. SEGUI, Alejandro, expresa haber abonado el pago patentes en dos oportunidades Cta. Municipal N° 9100003271;

**QUE**, según informa la Jefa de División, Sra. Suarez, Nelly, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

**QUE**, por ello se le devolverá la suma solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Devuélvase al Sr. SEGUÍ, Alejandro, la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES (\$1083,00), de acuerdo a lo antes dicho.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01149 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO POR LA VISITA DEL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO** el pedido efectuado por la Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar los gastos correspondientes a Ceremonial y Protocolo por la visita del Ministro de Seguridad de la Provincia Cristian Ritondo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes a Ceremonial y Protocolo, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01150 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la el Club Atlético Independiente con fecha 18/05/2017, Exp. 2672 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01151 /2017**

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.**

**Sección Ejecutiva**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO**, el pedido efectuado por el Director de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

**CONSIDERANDO QUE**, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

**QUE**, se ve necesario solventar gastos de transporte para realizar un viaje de estudios de alumnos y docentes del profesorado de Inglés de 1° y 3° año de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas para participar en obra teatral realizada en idioma inglés;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) al Proveedor Sr. Rubén Andraca, de acuerdo a lo antes dicho;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01153 /2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°11 “RICARDO GUTIÉRREZ” POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS.**

Ayacucho, 31 de Mayo de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, Exp. 2390 con fecha del 05/05/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de mobiliario, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°11, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

**QUE**, dicha institución, tiene

como propósito adquirir mobiliario para depositar distintos libros;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a mobiliario;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno y Coord. General

## Sección Legislativa

### Listado de Decretos correspondientes al período 01/05/2017 al 31/05/2017

**Decreto 18/17:**

Retirando por parte del D.E el expediente 146/15.

**Decreto 19/17:**

Girando al departamento Ejecutivo el expediente 83/17.

**Decreto 20/17:**

Retirando el expediente 93/17.

**Decreto 21/17:**

Aprobando la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 del organismo descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

**Decreto 22/17:**

Aprobando la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho.

### Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/05/2017 al 31/05/2017

**Minuta de Comunicación 07/17:**

Solicitando al Departamento Ejecutivo informes varios referido a sistema de foto multas consecuencia del Convenio entre la Municipalidad y la UTN.

**Minuta de Comunicación 08/17:**

Solicitando al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, informes varios sobre el Concejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes.

**Minuta de Comunicación 09/17:**

Solicitando al Departamento Ejecutivo informes varios sobre el Convenio entre la Municipalidad y la UTN referido a foto multas.

### Declaraciones correspondientes al período 01/05/2017 al 31/05/2017

**Declaración 03/17:**

Declarando de Interés Legislativo las XI Jornadas Provinciales de Trabajo Social Crítico a desarrollarse los días 11, 12 y

13 de mayo.

**Declaración 04/17:**

Expresando el rechazo, repudio y preocu-

pación por el reciente fallo Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referido a la aplicación del 2x1.

### Ordenanzas correspondientes al período 01/05/2017 al 31/05/2017

Ayacucho, 12 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el expediente HCD 151/16 por el cual se propone regular el funcionamiento de Casas de Cuidados Infantiles, y **CONSIDERANDO**

**QUE** en la ciudad de Ayacucho puede constatarse la existencia real de espacios de cuidado de niños y niñas, en domicilios particulares y locales, que albergan niños de ambos sexos cuyas edades oscilan entre algunos días y varios años;

**QUE** estos espacios han sido creados por la necesidad de los padres o tutores legales que no pueden encontrar otra solución para el cuidado de sus hijos, durante lapsos que, en forma regular u ocasional, pueden llegar hasta varias horas del día;

**QUE** actualmente no existe una Ordenanza que establezca las normas de habilitación y funcionamiento de lugares privados destinados a albergar niños y

niñas de 0 a 12 años de edad, durante el tiempo que sus padres o tutores legales desarrollan actividades laborales, de estudio, etc.

**QUE** tampoco existe norma reglamentaria provincial que regule claramente el funcionamiento de lugares específicamente destinados a tal fin, más allá de las establecidas para los establecimientos que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación;

**QUE** para regular el funcionamiento de dichos centros, algunos municipios han establecido Ordenanzas que fijan principios, obligaciones, requisitos de habilitación, características de los locales aptos para dicho funcionamiento;

**QUE** en nuestro Partido la gran cantidad de empleados públicos (docentes, municipales, policías, etc.), muchos de ellos con diversidad de horarios, hacen casi imprescindible posibilitar el funcionamiento de salas de atención infantil, donde los padres o tutores legales puedan dejar bajo debido cuidado a sus hijos durante sus ocupaciones fuera del hogar.

El Honorable Concejo Deliberante de

Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 5152/2017**

**Artículo 1º:** Se denominarán Casas de Cuidado Infantil a aquellas casas de familia o locales en que se brinden servicios de cuidado temporal a un número limitado de niños.

**Artículo 2º:** Las viviendas o locales que se destinen a esta actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con provisión de agua potable.
- Instalaciones eléctricas con disyuntor diferencial y protector de enchufes en los ámbitos destinados a este servicio.
- Instalaciones sanitarias en buen estado y con adecuación para niños cuando corresponda.
- La/s habitación/es destinadas para este servicio serán de uso exclusivo para el mismo.
- La capacidad máxima que albergará cada habitación se estipulará considerando un espacio mínimo de 1,25 m2 por niño.



**Sección Legislativa**

1146 del año 2013 la Municipalidad de Ayacucho tramitó la incorporación al dominio municipal por Prescripción Adquisitiva del inmueble designado con nomenclatura catastral Circ I, Sección B, manzana 34 d, Parcelas 7 f y 7 e.

**QUE** por escritura 5127 de fecha 17 de abril de 2015 la Escribanía General de Gobierno declaró la Prescripción Administrativa a favor del Municipio.

**QUE** a partir de la realización del trámite de unificación y subdivisión se generaron ocho parcelas, siendo una de ellas, denominada catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 34 d, Parcela 16, destinada a la construcción de la futura sede del Barrio El Tropezón.

**QUE**, mediante el Decreto 02102/2016 el Sr. Intendente Municipal dispuso la venta de las siete parcelas restantes, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

**QUE** los fondos a recaudar por esta venta permitirán la adquisición de una mayor cantidad de tierras para ser destinadas a dar soluciones al déficit habitacional.

**QUE** obran tasaciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ayacucho, cumplimentando de tal manera lo normado por el artículo 26° del Decreto Ley 9533/80.

**QUE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Ley 9533/80 la venta se efectuara en pública subasta.

**QUE**, se advierte que se han tomado los recaudos pertinentes que exige la instrumentación de una operatoria de esta naturaleza.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 5153/2017**

**Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta de los inmuebles con dominio a nombre de la Municipalidad de Ayacucho, cuyos datos catastrales se detallan seguidamente:

Lote 9. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 09, Superficie 354,16 m2.

Lote 10. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 10, Superficie 356,02 m2.

Lote 11. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 11, Superficie 357,87 m2.

Lote 12. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 12, Superficie 359,53 m2.

Lote 13. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 13, Superficie 361,59 m2.

Lote 14. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 14, Superficie 300,23 m2.

Lote 15. Circunscripción I; Sección B; Manzana 34d; Parcela 15, Superficie 303,90 m2.

**Artículo 2°:** El producido de la venta deberá encuadrarse en lo prescripto en el Art. 7° del Decreto Ley 9533/80.

**Artículo 3°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5153ord  
Asunto 358/16

Ayacucho, 12 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el expediente HCD 64/17 iniciado por el Ministerio Internacional Iglesia Cristiana Vida Eterna de nuestra ciudad, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo solicitan autorización para erigir un monumento a la Santa Biblia en un espacio público de nuestra ciudad.

**QUE** a partir de ser considerada para varias religiones como un libro sagrado que transmite la palabra de Dios, la Biblia posee un significado espiritual muy profundo para todos aquellos que se identifican con esas religiones.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 5154/2017**

**Artículo 1°:** Autorízase al el Ministerio Internacional Iglesia Cristiana Vida Eterna de Ayacucho, a erigir un monumento a la Biblia en la plaza Sarmiento de nuestra ciudad.

**Artículo 2°:** El espacio físico a utilizar

será determinado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y la entidad peticionante.

**Artículo 3°:** La entidad peticionante correrá con los gastos necesarios para la concreción de la presente.

**Artículo 4°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5154ord  
Asunto 64/17

Ayacucho, 12 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el expediente HCD 72/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita la convalidación del Contrato de comodato firmado entre el Departamento Ejecutivo y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.

**QUE** el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, resulta ser el titular del edificio "Instituto Narciso Laprida" ubicado en la intersección de la calle Alem y Sáenz Peña de la ciudad de Ayacucho.

**QUE** en tal carácter otorga la tenencia y uso a favor de la Municipalidad de Ayacucho, de un sector de 1215,53 mts cubiertos (763,45 mtrs. PB y 452,08 PA) dentro de la parcela de superficie identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 14, Partida 003883 y Parcela 15, Partida 002390, siendo tal sector "el área comodatada".

**QUE** "el área comodatada" será destinada exclusivamente al uso de la Municipalidad de Ayacucho para el desarrollo inherente a sus funciones, estando prohibida su cesión a terceros.

**QUE** el plazo del contrato de comodato se establece en veinte (20) años y podrá ser prorrogado por igual periodo previa conformidad de las partes.

## Sección Legislativa

**QUE** los gastos derivados del mantenimiento edilicio, servicios impuestos y tasas que graven o pudieren gravar el inmueble estarán a cargo de la Municipalidad de Ayacucho.

**QUE** estarán a cargo de la Municipalidad de Ayacucho las refacciones reparaciones y acondicionamientos y obras del edificio.

**QUE** respecto a la Casa de Abrigo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires proveerá los materiales necesarios para llevar a cabo la obra y la Municipalidad de Ayacucho la mano de obra.

**QUE** respecto a “el área comodada” la Municipalidad de Ayacucho proveerá los materiales y la mano de obra.

**QUE** de conformidad con el artículo 108 inc. 14 del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades constituye una atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA 5155/2017

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2º:** De forma.

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5155ord

### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de Diciembre del año 2016, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (en adelante denominado como el “COMODANTE”), representado en este acto por la Directora Ejecutiva Lic. María Pilar Molina, por una parte y el Municipio de Ayacucho (en adelante denominada “COMODATARIO”), representado en este acto por el Señor Intendente, Pablo Zubiaurre, por

la otra, suscriben el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMODANTE en su carácter de titular del edificio: “Instituto Narciso Laprida”, inmueble ubicado en las intersecciones de la calle Alem y Sáenz Peña, lugar donde funciona en la actualidad la “Casa de Abrigo de Ayacucho”, otorga la tenencia y uso a favor del COMODATARIO, de un sector de 1215,53 mtrs. cubiertos (763,45 mtrs. PB y 452,08 PA) dentro de la parcela de superficie identificada catastralmente como Circunscripción L-Sección A, Manzana 53, Parcela 14, Partida 003883 y Parcela 15, Partida 002390, espacios y superficie identificados en el Anexo I del presente Contrato y que en adelante se denomina “EL ÁREA COMODATADA”.

**SEGUNDA:** EL AREA COMODATADA será destinada exclusivamente al uso del COMODATARIO para el desarrollo de tareas inherentes a sus funciones, quedando prohibida la cesión de! presente contrato a terceros o su afectación a otros fines.

**TERCERA:** El plazo del comodato será de veinte (20) años a partir de la aprobación del presente Contrato y podrá ser prorrogado por igual período, previa conformidad de ambas partes. Al término del plazo convenido, el COMODATARIO deberá restituir EL AREA COMODATADA sin más trámite ni interpelación o intimación alguna por parte del COMODANTE.

**CUARTA:** Todos los gastos derivados del mantenimiento edilicio, servicios, impuestos y tasas que graven o pudieran gravar la totalidad del inmueble estarán a cargo del COMODATARIO.

**QUINTA:** La limpieza y mantenimiento de la totalidad de los espacios del inmueble del que forma parte EL ÁREA COMODATADA estarán a cargo del COMODATARIO, y se realizará diariamente en los horarios preestablecidos entre ambas partes.

**SEXTA:** EL ÁREA COMODATADA se entrega al COMODATARIO en el estado de conservación en el que se encuentra al momento de la firma del presente contrato y que el COMODATARIO declara conocer y aceptar.

**SÉPTIMA:** Estarán a cargo del COMO-

DATARIO todas las refacciones, reparaciones, acondicionamientos y obras del EDIFICIO para la correcta utilización del mismo. Las correspondientes a la superficie destinada al funcionamiento de la Casa de Abrigo se realizaran conforme el plan de obras que como ANEXO I - Plan de obras- Plano PlantaGeneral, forman parte integrante del presente contrato. La obra será licitada en su totalidad, siendo el plazo estimativo de finalización de la obra de cinco meses. El COMODANTE a través del Ministerio de Desarrollo Social será el proveedor de los materiales y el OMODATARIO el proveedor de la mano de obra calificada y técnica necesaria para ejecutar el plan de obras referido en el área de la Casa de Abrigo. Con relación al ÁREA COMODATADA el COMODATARIO será el proveedor tanto de los materiales como de la mano de obra calificada que será utilizada para ejecutar las obras comprometidas en la misma hasta su puesta en valor para su uso.

**OCTAVA:** El COMODATARIO con posterioridad a la finalización de las obras correspondientes a la Casa de Abrigo, se obliga a mantener el buen uso y conservación de las mismas por el plazo de duración del presente contrato.

**NOVENA:** Toda modificación, ampliación, variante a la planta original, o movimiento que afecte sustancialmente las estructuras de, las instalaciones del edificio, deberán ser expresamente autorizadas por el COMODANTE, por escrito; quien deberá expedirse en un plazo máximo de cinco (5) días. De no expedirse en ese plazo, se tendrá por no aprobadas las medidas propiciadas.

**DECIMA:** Cuando las modificaciones que proponga realizar el COMODATARIO no Estuviesen comprometidas en la cláusula anterior, deberán ser puestas en conocimiento del COMODANTE, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas a la realización de las mismas. Si existiere oposición, el COMODANTE deberá expedirse dentro de los tres días siguientes a la notificación. En caso de silencio el COMODATARIO podrá iniciar las obras.

**DECIMA PRIMERA:** EL COMODATARIO asume la obligación de mantener indemne al COMODANTE ante eventuales reclamos que pudieren realizarse, ya sea con motivo de la ejecución de las obras, como se enuncia en las cláusulas

**Sección Legislativa**

precedentes, o por el ejercicio de sus actividades, o por su carácter de empleador.

**DECIMA SEGUNDA:** El COMODATARIO será único responsable de todos los daños que pudieren ocasionarse con motivo de las obras que contrate, ya sea respecto de su co-contratante, su personal, terceros en sus bienes o personas.

**DECIMA TERCERA:** El COMODATARIO será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como empleador, ya sean estas laborales o de la seguridad social, y de todo daño que por el hecho u ocasión del trabajo se produjere en sus dependientes y/o de terceros. No existe vinculación jurídica alguna de los dependientes del COMODATARIO y/o de empresas tercerizadas con el COMODANTE.

**DECIMA CUARTA:** EL COMODATARIO será único responsable por eventuales daños que pudieren producirse a terceros o sus bienes con motivo del desarrollo de sus actividades.

**DECIMA QUINTA:** Se deja constancia que hasta la oportunidad en que se encuentre finalizada la obra de la casa de abrigo, el área de cocina y lavadero que se encuentra en la actualidad en el área comodatada será de uso exclusivo de la casa de abrigo, razón por la cuál mantendrá el COMODATARIO en caso de iniciar las obras en dicha área las medidas de seguridad necesarias a los fines de su correcto funcionamiento. Así también, el COMODATARIO se obliga en las distintas etapas de desarrollo de la obra del ÁREA COMODATADA a mantener indemne a la Casa de Abrigo de cualquier perturbación en la dinámica de su actividad, con fundamento en que su proyecto institucional es el alojamiento convivencial de niños, niñas y adolescentes.

Adoptará el COMODATARIO todas las medidas y acciones indispensables de infraestructura para resguardar la integridad de los mismos en la totalidad de las obras comprometidas en oportunidad de su ejecución ya sea por si o por empresas tercerizadas.

**DÉCIMA SEXTA:** A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios el COMODANTE” en calle 116 N° 1869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata y el COMODATARIO en calle Alem 1078 de la localidad de Ayacucho y partido del mismo nom-

bre, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes se someten a la competencia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, constituyendo como domicilios especiales los citados en la cláusula que antecede, lugar donde se tendrán por válidas y firmes cuantas notificaciones y emplazamientos se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

•••••

Ayacucho, 12 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el Expediente HCD 85/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita la aprobación de la adjudicación de un inmueble ubicado en Susana Pegoraro 1868 de nuestra ciudad a la Sra. Ayelen Celeste Giselle Santana.

**QUE** la relación jurídica del Municipio con la beneficiaria comenzó con un contrato de comodato celebrado por el D. E. en el año 2015, por el cual se entregaba, a los comodataria, un terreno propiedad de la Municipalidad de Ayacucho, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección B- Manzana 52b- Parcela 21, para que construyera a su costa, y en un plazo determinado, su vivienda.

**QUE** la beneficiaria construyó una vivienda en el terreno y la habita actualmente, lo cual fue constatado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adjuntándose fotos de dicha construcción en el expediente.

**QUE** en cumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato de comodato, se realizó la adjudicación de dicho inmueble a favor de los interesados, la cual debe ser aprobada por el Honorable Consejo Deliberante, conforme artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**QUE** la presente adjudicación otorga seguridad jurídica a la situación habitacional de una familia de nuestro medio, permitiéndole el acceso a una vivienda digna conforme lo establece el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 5156/2017**

**Artículo 1°:** Apruébase la adjudicación del inmueble ubicado en calle Susana Pegoraro 1868 de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 52 b- Parcela 21- a Ayelen Celeste Giselle Santana DNI 36.363.262.

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

**Artículo 3°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5156ord

Asunto 85/17

•••••

Ayacucho, 12 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el Expediente HCD 86/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita la aprobación de la adjudicación de un inmueble ubicado en Feliciano de Vita 737 de nuestra ciudad a la Sra. Estefanía Brescia.

**QUE** en el año 2012, la Sra. Estefanía Brescia, solicitó materiales para construir una habitación con baño en el terreno de su madre.

**QUE** posteriormente en el año 2013, por gestión de la Secretaría de Desarrollo Social, se obtuvo una vivienda industrializada del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, la cual se adhirió al terreno ubicado en Feliciano de Vita 737, lote identificado con nomenclatura catastral: Circ. II-Secc A- Manzana 95dd- Parcela 20, habitada hasta la actualidad por la Sra. Brescia.

**QUE** el terreno fue regularizado por prescripción administrativa a fin de brindar seguridad jurídica a la posesión del inmueble que venía realizando ésta



**Sección Legislativa****Jurisdicción 1120000001-Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet****Apertura Programática:16.00.00 - Terapia**

	<b>Economías</b>	<b>Excesos</b>
1.1.0.0 - Personal permanente	1,495,129.56	
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-10,739.87
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		-39,400.00

**Apertura Programática:17.00.00 - Hogar de Ancianos**

1.1.0.0 - Personal permanente		-146,880.22
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-79,413.15
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-20,343.14
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-69,672.19
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-21,078.20
3.1.0.0 - Servicios básicos		-20,299.50
3.9.0.0 - Otros servicios		-141,470.00
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		-1,070.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-88,204.43
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-45,136.90
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-19,250.32
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		-731.18
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-164,834.82
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		-8,805.91
2.7.0.0 - productos metálicos		-20,644.25
2.8.0.0 - Minerales		-1,114.71
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-155,817.32
3.1.0.0 - Servicios básicos		-185,134.87
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		-46,744.67
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		-22,355.44
3.9.0.0 - Otros servicios	12,706.22	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		-55,512.19

**Apertura Programática:18.00.00 - Hospital**

1.1.0.0 - Personal permanente		-1,531,998.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-773,110.03
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	154,751.07	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-7,155.60
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-13,479.12
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-49,568.81
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		-430.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,436,006.03	
2.7.0.0 - productos metálicos		-5,312.85
2.8.0.0 - Minerales		-24,584.06
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-1,365,625.65
3.1.0.0 - Servicios básicos		-120,935.10
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		-20,091.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		-41,047.48
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	632,977.47	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		-2,100.00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		-2,975.74
3.9.0.0 - Otros servicios		-114,680.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		-4,080.00
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-750,954.65	
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	189,712.19	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		-182,185.93
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		-98,748.26
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		-7,237.35
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	5,766.20	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		-3,084,754.29
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	125,119.22	
2.7.0.0 - productos metálicos	68,459.90	
2.8.0.0 - Minerales		-26,027.24
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		-167,189.68
3.1.0.0 - Servicios básicos		-70,842.78

**Sección Legislativa**

3.2.0.0 - Alquileres y derechos	26,966.52	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		-206,315.71
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		-1,973,296.79
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		-61,874.40
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		-47,670.17
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas		-2,950.00
3.9.0.0 - Otros servicios	144,875.32	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		-1,379,928.91
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		-35,310.00
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna		-13,162.72
8.5.0.0 - Disminución del patrimonio		-6,948.11
<b>Totales</b>	<b>6,292,469.70</b>	<b>13,557,224.29</b>
<b>Excedente de Recaudación</b>	<b>9,801,386.00</b>	

**Artículo 2°:** De forma

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5159ord  
Asunto 50/17

Ayacucho, 26 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el expediente HCD 51/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita la compensación de los excesos producidos en diferentes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la de la Municipalidad de Ayacucho.

**QUE** analizada la documentación correspondiente no surge impedimento alguno para dar cumplimiento a lo solicitado.

**QUE** de acuerdo a lo establecido en el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta “Resultados de Ejercicios”.

**QUE** por su parte el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad, dispone que “Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe del superávit que registre la cuenta de resultado”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 5160/2017**

**ARTÍCULO 1°:** Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 110:

**Jurisdicción: 1110101000 - Intendente**

**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	109,394.27
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	34,482.88
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,924.86
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	22,716.09
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	9,086.49
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	7.84
2.1.1.0 - Alimentos para personas	110.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9,146.02
3.7.2.0 - Viáticos	1,783.50

**Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Coordinación**

**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

**Sección Legislativa**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	43,344.18
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	33,182.10
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,172.28
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	8,026.75
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,210.64
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,094.13
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	7.84
3.7.2.0 - Viáticos	25,431.37
3.7.9.0 - Otros	4,517.90
<b>Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	582,565.48
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	410,437.33
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,302.98
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	84,148.00
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	32,787.07
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5,785.86
1.1.7.0 - Complementos	176,089.05
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	387,021.86
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	54,264.31
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	16,656.17
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,662.35
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,156.09
1.2.6.0 - Complementos	354,168.83
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	227,407.31
2.1.1.0 - Alimentos para personas	174,567.67
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	42,700.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	105.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,583.11
2.4.3.0 - Artículos de caucho	772.04
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	551,381.63
2.5.9.0 - Otros	10,569.58
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,152.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	20,916.18
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	37,759.88
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	8,158.91
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	927.01
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	286,549.99
3.1.1.0 - Energía eléctrica	163,285.20
3.1.2.0 - Agua	234,146.21
3.1.3.0 - Gas	15,609.87
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	65,295.81
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	72,680.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	27,600.00
3.2.9.0 - Otros	62,470.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,376.18
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	261,688.74
3.3.9.0 - Otros	8,025.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	99,558.00
3.4.9.0 - Otros	28,408.00
3.5.1.0 - Transporte	25,476.20
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	126,036.94
3.5.9.0 - Otros	11,830.50
3.6.1.0 - Publicidad	120,483.12
3.7.1.0 - Pasajes	10,901.10
3.7.2.0 - Viáticos	151,001.07
3.7.9.0 - Otros	1,350.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	18,685.00
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	546,443.47
3.8.9.0 - Otros	490.40
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	15,109.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	554,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	4,200.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	103,782.00

**Sección Legislativa**

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,273.50
4.3.9.0 - Equipos varios	88,110.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	620.00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	6,000.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,089,126.28
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.01.00 - Administración y Coordinación</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	220,989.05
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8,864.40
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9,720.05
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	32,118.21
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	10,983.35
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,824.55
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	235.17
1.1.7.0 - Complementos	3,057.32
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,210.31
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	10.34
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,308.01
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,073.70
2.4.3.0 - Artículos de caucho	620.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	35.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	725.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,969.92
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15,038.52
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,686.07
3.1.3.0 - Gas	765.48
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,467.32
3.2.9.0 - Otros	12,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,400.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,705.40
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,974.00
3.5.1.0 - Transporte	12,100.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	33,651.50
3.5.9.0 - Otros	177,155.38
3.7.2.0 - Viáticos	6,483.59
3.7.9.0 - Otros	624.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	50,550.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,759.17
3.9.9.0 - Otros	30,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	600.00
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.02.00 - Casa de la Cultura</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	397.31
1.2.6.0 - Complementos	14,422.48
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,187.87
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,018.78
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	663.17
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	850.00
2.9.9.0 - Otros	460.00
3.5.9.0 - Otros	2,433.31
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.03.00 - Museo Histórico Regional</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	86,670.19
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,294.45
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8,671.61
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	15,519.08
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,207.68
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,934.47
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	157.97
1.1.7.0 - Complementos	9,162.84
1.2.6.0 - Complementos	3,919.17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	48,215.42
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.05.00 - Instituto Ventura Lynch</b>	

**Sección Legislativa**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,883.36
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,062.96
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,366.25
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	946.50
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	279.33
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	16,089.47
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	349.12
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	3,043.24
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,217.33
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	427.64
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,762.09
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.07.00 - Banda Municipal de Música</b>	
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	49.19
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	18.62
1.2.6.0 - Complementos	13,294.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15,701.75
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.09.00 - Archivo Histórico Municipal</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	19,367.42
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,417.64
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,462.89
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	6,201.15
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,480.51
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,060.83
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,810.26
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	341.19
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,201.33
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	480.51
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	172.60
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.01.00 - Administración y Coordinación</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	22,591.48
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,655.28
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	662.15
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	22.94
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	43,853.01
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,647.76
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	10,554.87
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,820.42
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,106.56
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,525.46
3.4.5.0 - De capacitación	14,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15,742.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,238.00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	4,510.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.02.00 - Biblioteca Municipal</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	25,724.39
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	11,831.46
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,802.47
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	431.48
1.1.7.0 - Complementos	3,071.17
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	109,309.84
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	8,541.51
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	16,874.59
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,749.77
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,445.31
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	138.62
1.2.6.0 - Complementos	26,793.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	68,550.91
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.03.00 - Hogar Agrícola</b>	
1.1.7.0 - Complementos	1,513.57

**Sección Legislativa**

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,714.25
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.04.00 - Convenios Universitarios</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	122,199.70
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	49,152.52
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	12,538.89
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	22,558.39
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	9,023.38
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,110.59
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	151.52
1.1.7.0 - Complementos	4,548.44
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	78,035.49
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,339.64
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	10,798.76
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,319.52
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,057.35
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	164.43
1.2.6.0 - Complementos	3,618.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,908.42
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.05.00 - Escuela Municipal</b>	
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,848.69
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	886.60
1.1.7.0 - Complementos	3,177.51
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,771.77
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	42.90
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,575.83
<b>19.00.00 - Deportes</b>	
<b>19.01.00 - Administración y Coordinación</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,607.87
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	82,091.18
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	13,611.53
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,444.55
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,470.84
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,541.15
2.1.4.0 - Productos agroforestales	375.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	550.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	846.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4,050.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,890.38
2.7.9.0 - Otros	2,671.90
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,807.62
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	660.00
3.7.9.0 - Otros	376.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	362.53
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	2,903.00
<b>Apertura Programática:20.00.00 - Defensa Civil</b>	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	197,932.00
<b>Apertura Programática:21.00.00 - Turismo y Museo</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	268,795.53
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	74,116.41
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,914.30
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	44,910.85
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	17,964.34
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8,631.04
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	227.18
1.1.7.0 - Complementos	919.10
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,505.63
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,528.23
<b>Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	622,225.53
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	320,481.31

**Sección Legislativa**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,734.17
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	100,634.11
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	40,253.57
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10,071.50
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	92,324.17
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	885.71
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,762.89
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	15,760.26
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	6,304.13
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	94.32
1.2.6.0 - Complementos	5,295.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	51,548.13
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,446.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	779.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	79,466.61
2.7.1.0 - Productos ferrosos	130.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4.82
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25,317.28
3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,781.45
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	28,122.51
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	131.75
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	20,350.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	8,234.73
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	7,400.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	89,464.34
3.5.1.0 - Transporte	3,230.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	78,310.65
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,999.49
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	240,102.39
3.5.9.0 - Otros	14,540.00
3.7.1.0 - Pasajes	2,295.70
3.7.2.0 - Viáticos	22,825.79
3.7.9.0 - Otros	1,750.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,620.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	6,590.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	15,229.00
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	42,062.55
<b>Apertura Programática:91.00.00 - Remesas Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”</b>	
9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	6.981,782.71
<b>Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante</b>	
7.1.7.0 - Amortización de la deuda interna a largo plazo	39,344.97
<b>Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local</b>	
<b>Apertura Programática:31.00.00 - Producción Agropecuaria</b>	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	5,242.60
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,191.60
2.6.9.0 - Otros	736.50
2.7.9.0 - Otros	1,746.00
<b>Apertura Programática:32.00.00 - Industria</b>	
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,976.50
<b>Apertura Programática:33.00.00 - Pymes y Cooperativas</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	50,748.70
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9,446.76
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,487.81
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5,146.70
1.1.7.0 - Complementos	2,943.84
2.7.9.0 - Otros	254.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	18,868.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,274.00
<b>Apertura Programática:34.00.00 - Gestión Ambiental</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	169,783.02
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	100,094.06
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20,214.47

**Sección Legislativa**

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	32,583.27
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	13,033.33
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	6,401.13
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	341.77
1.1.7.0 - Complementos	89,312.51
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,032,459.65
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26,164.91
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	86,077.62
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	141,225.22
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	56,490.25
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	25,013.31
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	2,506.79
1.2.6.0 - Complementos	293,542.29
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	155,204.20
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,743.95
3.8.3.0 - Derechos y tasas	4,232.03
<b>36.00.00 - Vialidad</b>	
<b>36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	17,497.83
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	86,291.83
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	34,516.23
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	21,329.12
1.1.7.0 - Complementos	238,262.49
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	159,903.19
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,009.85
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	8,125.42
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	24,300.90
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	9,720.20
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8,331.83
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	98.46
1.2.6.0 - Complementos	103,618.49
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	132,806.17
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	18,276.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	250.00
3.1.2.0 - Agua	11,743.58
<b>36.00.00 - Vialidad</b>	
<b>36.02.00 - Area Rural</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5,485.53
<b>Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7,799.22
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,893.84
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	539.63
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	2,358.68
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	943.44
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	433.68
1.2.6.0 - Complementos	15,928.28
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,614.30
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	432.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,161.00
<b>Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	271,301.88
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	235,785.51
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,787.21
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	56,099.45
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	22,439.75
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	10,436.84
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	270.77
1.1.7.0 - Complementos	89,594.32
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,016,845.40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	12,573.72
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	103,276.59
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	155,753.86

**Sección Legislativa**

1.2.5.2 -Instituto de Obra Médico Asistencial	62,301.61
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	29,324.21
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	1,879.16
1.2.6.0 – Complementos	232,793.87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	231,666.14
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,414.28
2.2.1.0 - Hilados y telas	3,300.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	19,412.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	100.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	261.65
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	163,947.28
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,079.52
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,035.81
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,550.78
2.6.9.0 – Otros	500.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	5,222.50
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	56.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,180.00
2.7.9.0 – Otros	1,967.52
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	275.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,683.50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	8,320.39
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	720.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,669.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	40,916.51
3.1.2.0 – Agua	138,629.64
3.1.3.0 – Gas	1,779.46
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	32,135.16
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	95,400.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	45,890.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	302.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	316,401.23
3.5.1.0 – Transporte	31,039.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10,532.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,118.76
3.5.9.0 – Otros	3,050.00
3.6.1.0 – Publicidad	605.00
3.7.2.0 – Viáticos	143,289.05
3.7.9.0 – Otros	3,004.50
4.3.6.0 - Equipo para computación	3,200.00
4.6.0.0 - Obras de arte	5,300.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10,041.19
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.01.00 - U.S. “Ramón Carrillo”</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	81,758.89
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	25,119.28
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8,107.08
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	13,038.30
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,215.30
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,568.43
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	170.88
1.1.7.0 - Complementos	860.89
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	8,929.72
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	447.36
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,575.15
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	630.09
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	201.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,359.85
3.1.3.0 - Gas	905.31
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	610.69
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.02.00 - U.S. “Eva Perón”</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,687.27
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,453.88

**Sección Legislativa**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	654.58
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2,042.86
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	817.10
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	382.46
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	263.10
3.1.3.0 - Gas	758.17
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	711.47
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	906.00
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner"</b>	
3.1.3.0 - Gas	402.80
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,135.47
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	91,500.00
<b>Apertura Programática:53.00.00 - Bromatología</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	13,240.24
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	27,549.58
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,037.61
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	8,679.89
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,471.89
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,715.72
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	38,649.88
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,102.62
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,727.60
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	9,650.82
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,860.32
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,849.91
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,349.09
2.2.2.0 - Prendas de vestir	980.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	250.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	75.00
2.3.9.0 - Otros	160.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	413.28
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	430.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,933.48
2.6.9.0 - Otros	136.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	28.35
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,040.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	198.70
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,222.37
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	751.47
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	681.59
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,320.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,311.77
<b>Apertura Programática:54.00.00 - Centro Municipal de Zoonosis</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12,408.74
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,367.57
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,989.85
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	3,805.00
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,522.06
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	686.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,230.39
<b>Apertura Programática:56.00.00 - Centro de Contención</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12,560.82
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	31,928.46
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	157.27
1.1.7.0 - Complementos	55,653.99
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	104,615.65
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,348.42
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	237.92
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	20,953.67
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,381.50
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,863.73
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	167.30
1.2.6.0 - Complementos	30,670.34

**Sección Legislativa**

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	23,962.52
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,532.34
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	19,218.75
2.3.2.0 - Papel para computación	426.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	400.55
2.5.1.0 - Compuestos químicos	22,846.96
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	447.50
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,502.05
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,725.85
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	960.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	65.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,376.00
2.9.9.0 - Otros	25.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,588.12
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,208.00
<b>Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	680,272.93
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	374,933.71
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	12,197.56
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,508.18
1.1.7.0 - Complementos	425,362.93
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,003,336.60
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	56,403.09
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	77,141.38
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	148,195.80
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	59,278.45
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	21,170.69
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	282.97
1.2.6.0 - Complementos	891,411.91
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	136,720.51
2.1.4.0 - Productos agroforestales	3,946.79
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	13,200.57
2.2.2.0 - Prendas de vestir	48,636.73
2.3.2.0 - Papel para computación	7,040.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,080.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,700.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	5,398.24
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	9,311.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	947,945.12
2.5.8.0 - Productos de material plástico	5,163.67
2.5.9.0 - Otros	4,214.26
2.7.1.0 - Productos ferrosos	9,759.68
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	18,000.82
2.7.5.0 - Herramientas menores	39,615.75
2.7.9.0 - Otros	100,367.79
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,025.68
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	440,330.17
2.9.9.0 - Otros	2,410.51
3.1.1.0 - Energía eléctrica	138,303.36
3.1.2.0 - Agua	22,376.35
3.1.3.0 - Gas	2,757.99
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9,412.57
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	442,992.22
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	79,854.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	70,826.78
3.3.9.0 - Otros	26,734.95
3.4.9.0 - Otros	34,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	63,227.88
3.5.9.0 - Otros	123,301.70
3.6.1.0 - Publicidad	559.00
3.7.2.0 - Viáticos	932.01

**Sección Legislativa**

3.7.9.0 – Otros	2,008.05
3.8.3.0 - Derechos y tasas	39,724.60
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	59,388.45
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	16,283.60
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.02.00 - Construcción Viviendas Sociales</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	500,000.00
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.60.00 - Otros Planes de Viviendas</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	53,622.00
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.61.00 - Plan Compartir - 26 Viviendas</b>	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	747,826.78
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,569.96
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	20,550.00
2.6.9.0 - Otros	3,999.95
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.64.00 - Plan Compartir - 4 Viviendas</b>	
3.1.2.0 - Agua	360.90
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.79.00 - Construcción y Reparación Edificios Públicos</b>	
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,953.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	247.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	79,201.97
<b>61.80.00 - Alumbrado Público</b>	
110 - Tesoro Municipal	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,380.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,050.00
2.9.9.0 - Otros	1,360.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	814.59
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	14,706.80
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.96.00 – Centro Integrador Comunitario</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	1,715.00
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.99.00 – Obras FO.NA.VI – Convenio Sec. Vivienda y Habitat</b>	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	4,773.00
<b>Apertura Programática:62.00.00 - Recolección y Eliminación de Residuos</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	368,374.83
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,634.69
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	48,955.07
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	19,582.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,985.49
1.1.7.0 – Complementos	6,282.52
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	121,362.43
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,427.75
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	26,532.67
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	10,613.34
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,997.79
1.2.6.0 – Complementos	321,813.51
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	149,810.05
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,550.00
3.7.2.0 - Viáticos	5,978.04
<b>Apertura Programática:63.00.00 - Barrido</b>	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	23,200.64
<b>Apertura Programática:64.00.00 - Conservación y Señalización de la Vía Pública</b>	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	37,198.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7,397.11
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	14,000.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	2,560.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	27,262.22
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.84
2.5.9.0 – Otros	663.21

**Sección Legislativa**

2.7.1.0 - Productos ferrosos	95.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	380.20
2.7.5.0 - Herramientas menores	295.01
2.7.9.0 - Otros	9,118.09
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	267.42
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	322.14
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	27,021.61
3.1.1.0 - Energía eléctrica	494,607.46
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10,441.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,106.00
3.5.1.0 - Transporte	8,200.00
3.5.9.0 - Otros	19,800.00
<b>Apertura Programática:65.00.00 - Cementerio</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	62,927.81
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	78,363.59
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,122.51
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	21,259.65
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,503.79
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,106.63
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	26,193.81
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	6,422.29
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,568.83
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	956.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	73,827.04
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,150.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,324.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	754.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	34.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	595.46
3.1.2.0 - Agua	10,185.20
3.1.3.0 - Gas	421.72
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	274.70
<b>Apertura Programática:66.00.00 - Plazas y Paseos</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	207,490.33
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	147,583.30
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	22,875.18
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	42,794.04
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	17,117.66
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	7,682.03
1.1.7.0 - Complementos	34,715.90
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,490.77
1.2.6.0 - Complementos	47,314.87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	44,596.27
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	590.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,400.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	16,549.91
2.5.9.0 - Otros	182.00
2.6.9.0 - Otros	1,232.43
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	16,073.31
2.7.9.0 - Otros	16,959.72
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	19,908.20
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6,639.13
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,596.77
2.9.9.0 - Otros	100.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,945.64
3.1.2.0 - Agua	228,443.09
3.1.3.0 - Gas	964.88
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,864.12
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	8,460.00
3.3.9.0 - Otros	830.00
<b>Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.7.0 - Complementos	22,526.12
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,768.87

**Sección Legislativa****Apertura Programática:81.00.00 - Atención Social Directa**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	92,909.36
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,761.87
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9,485.54
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	15,524.05
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,209.59
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,956.53
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	164.43
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,069.46
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,887.25
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	754.96
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	57.92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,323.83
2.1.1.0 - Alimentos para personas	23,152.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,160.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	60,000.00
5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales	891,861.70
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	8,404,024.22
5.2.1.0 - Transferencias a personas	7.30

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.01.00 - Jardines Maternales**

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	818.37
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	42.90
1.1.7.0 - Complementos	9,005.94
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,889.63
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	786.50
1.2.6.0 - Complementos	11,676.41
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,581.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,347.79
3.1.3.0 - Gas	3,685.99
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5,442.88

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,290.09
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,084.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	524.73
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,602.51
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	619.18
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	284.12
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7,983.30
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	429.06
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	1,336.33
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	534.53
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	271.22
1.2.6.0 - Complementos	9,346.03
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,655.48

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"**

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10,534.91
1.2.6.0 - Complementos	83,603.72

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.04.00 - Centro de Día**

1.1.7.0 - Complementos	4,960.96
------------------------	----------

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	138,733.88
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,268.19
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,328.53
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	20,873.47
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,349.39
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,811.95
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19,750.52
3.1.3.0 - Gas	280.28

**Apertura Programática:83.00.00 - Atención e Integración de Personas con Capacidades Diferentes**

**Sección Legislativa**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	127,547.12
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,537.34
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	11,469.19
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	18,427.81
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	7,371.13
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,536.58
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	170.88
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	34,102.55
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	23,691.84
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	42,783.28
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	19,740.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	27,249.63
3.5.1.0 - Transporte	20,550.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	638.50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,679.01
3.5.9.0 - Otros	4,300.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,921.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	146,421.59
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	35,403.98
<b>Jurisdicción: 1110122000 - Comité de Seguridad</b>	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	126.50
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	15.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	205.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	940.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,752.00
2.3.2.0 - Papel para computación	8,133.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,083.85
2.3.9.0 - Otros	340.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	49.94
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,119.20
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	637,525.69
2.5.8.0 - Productos de material plástico	98.40
2.5.9.0 - Otros	36.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	14,700.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	320.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	39.70
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	94.84
2.7.5.0 - Herramientas menores	282.95
2.7.9.0 - Otros	1,927.90
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,655.81
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	42,898.31
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10,157.12
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100,642.31
3.1.1.0 - Energía eléctrica	57,707.37
3.1.2.0 - Agua	4,774.53
3.1.3.0 - Gas	1,976.73
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	24,909.21
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	85,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	18,746.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,122.24
3.3.9.0 - Otros	470.00
3.4.9.0 - Otros	77,300.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	33,340.50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	30,948.89
3.5.9.0 - Otros	39,650.00
3.7.2.0 - Viáticos	11,947.56
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	180.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,799.00
4.3.9.0 - Equipos varios	350.00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	121,007.60
<b>Apertura Programática:41.00.00 - Tránsito</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	743,262.92
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	255,100.18
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	53,327.37

**Sección Legislativa**

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	133,285.94
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	53,021.57
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	23,862.18
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	1,278.50
1.1.7.0 - Complementos	65,415.50
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	78,226.05
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	69,886.39
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	44,477.72
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	20,822.10
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	8,328.99
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,115.88
1.2.6.0 - Complementos	6,395.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	96,503.02
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,072.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	835.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	246.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	130.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,419.40
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	158.45
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,368.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	518.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	413.48
2.7.9.0 - Otros	630.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	128.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,566.51
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	520.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	72.75
2.9.9.0 - Otros	1,075.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,313.36
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	870.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,060.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,044.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	304.79
4.3.6.0 - Equipo para computación	1,855.00
<b>Jurisdicción: 111020000 - H.C.D.</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Legislación</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	428,224.19
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	46,805.66
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	76,449.13
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	22,949.58
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	13,775.95
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10,141.81
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	27,173.33
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	5,593.63
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,237.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	593.94
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	61,177.10
<b>TOTAL EXCESOS FUENTE FINANCIAMIENTO 110</b>	<b>57,127.036.33</b>

**ARTÍCULO 2°:** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento 110:

**Jurisdicción: 1110101000 - Intendente****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción Superior**

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	9,917.61
-----------------------------------------	----------

**Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	6.93
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	8,069.79
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	500.45

**17.00.00 - Cultura****17.01.00 - Administración y Coordinación**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,297.61
-----------------------------------	----------

**Sección Legislativa**

1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,556.05
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	144.00
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	57.60
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	68.91
1.2.6.0 - Complementos	4,358.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19,596.25
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0.01
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.02.00 - Casa de la Cultura</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	49,728.07
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	40,744.43
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,000.14
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,092.78
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,662.38
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	103.02
1.1.7.0 - Complementos	1,843.31
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	95,113.48
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,601.26
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	12,536.89
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	11,436.85
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,574.71
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,701.09
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	653.04
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.03.00 - Museo Histórico Regional</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	94,881.63
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,563.92
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,295.34
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	11,863.84
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,745.56
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,429.56
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	196.71
2.1.1.0 - Alimentos para personas	879.40
2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	15,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	0.04
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,775.00
2.3.2.0 - Papel para computación	992.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,178.02
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,778.47
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,841.43
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10,169.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	660.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	22,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	52,484.55
4.3.9.0 - Equipos varios	2,000.00
17.00.00 - Cultura	
17.05.00 - Instituto Ventura Lynch	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,128.69
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,329.91
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	84.93
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	100.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,200.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	428.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	392.40
3.5.9.0 - Otros	7,000.00
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.07.00 - Banda Municipal de Música</b>	

**Sección Legislativa**

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10,124.37
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,090.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,214.92
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	112.15
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	181.89
2.2.2.0 - Prendas de vestir	750.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,000.00
3.5.1.0 - Transporte	4,000.00
4.6.0.0 - Obras de arte	15,000.00
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.08.00 - Sala Hugo del Carril</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	19,175.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	12,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,500.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	28,515.20
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.09.00 - Archivo Histórico Municipal</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	19.37
1.1.7.0 - Complementos	3,721.64
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
1.2.6.0 - Complementos	703.83
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,344.79
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,330.05
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,200.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	904.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	912.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	523.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	1,200.00
<b>17.00.00 - Cultura</b>	
<b>17.10.00 - Espacio Cultural Municipal - La Vieja Usina</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	57,511.15
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,180.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,270.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	7,134.81
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	2,853.93
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,418.11
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	90.11
1.2.6.0 - Complementos	2,570.43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,783.06
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,000.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	4,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	956.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	350.31
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	449.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,143.10
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	6,670.70
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	38,690.82
3.4.5.0 - De capacitación	25,000.00
3.4.9.0 - Otros	15,000.00
3.5.1.0 - Transporte	12,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,575.00
3.5.9.0 - Otros	10,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,000.00
4.6.0.0 - Obras de arte	12,000.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.01.00 - Administración y Coordinación</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	19,029.85
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,600.08
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	19.37

**Sección Legislativa**

1.1.7.0 – Complementos	2,457.80
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,900.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	182.77
1.2.6.0 – Complementos	827.76
2.1.1.0 - Alimentos para personas	620.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,400.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	900.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	10,675.00
2.3.2.0 - Papel para computación	4,979.88
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	547.80
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	750.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	800.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,472.74
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,810.00
2.5.9.0 – Otros	3,258.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	598.78
2.7.9.0 – Otros	486.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,238.61
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,507.46
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	722.40
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,117.16
2.9.9.0 – Otros	7,100.00
3.1.2.0 – Agua	752.75
3.1.3.0 – Gas	961.39
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	535,820.98
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	950.00
3.4.9.0 - Otros	4,320.00
3.5.1.0 - Transporte	11,650.00
3.5.9.0 - Otros	4,200.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,600.00
3.9.9.0 - Otros	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	6,256.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,600.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.02.00 - Biblioteca Municipal</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	35,764.89
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	11,024.35
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	542.94
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,407.80
2.1.4.0 - Productos agroforestales	20.73
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,700.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5,465.00
2.3.2.0 - Papel para computación	4,778.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	369.99
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	672.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	510.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,399.95
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,500.00
2.6.9.0 - Otros	5,000.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,500.00
2.7.9.0 - Otros	1,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,837.10
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8,195.05
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,400.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,000.00
3.4.9.0 - Otros	3,000.00
3.5.1.0 - Transporte	1,149.92
3.7.2.0 - Viáticos	500.00

**Sección Legislativa**

3.7.9.0 - Otros	400.00
3.9.9.0 - Otros	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	7,080.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,500.00
4.3.9.0 - Equipos varios	7,500.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	24,000.00
4.6.0.0 - Obras de arte	7,000.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.03.00 - Hogar Agrícola</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	39,798.79
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	28,232.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9,021.33
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,062.41
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,824.96
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,312.86
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	159.34
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,406.14
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,308.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	408.74
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	163.50
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	54.99
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	15.85
1.2.6.0 - Complementos	545.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	134.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,928.01
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,293.27
2.2.3.0 - Confecciones textiles	269.45
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	110.00
2.3.2.0 - Papel para computación	208.50
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,644.51
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	200.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,833.45
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	840.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	85.00
2.5.9.0 - Otros	527.75
2.6.9.0 - Otros	100.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,976.00
2.7.9.0 - Otros	260.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,186.11
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,300.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,027.40
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,449.50
2.9.9.0 - Otros	63.27
3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,752.56
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,250.00
3.4.9.0 - Otros	9.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	316.80
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	2.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	4,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,747.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	845.00
4.6.0.0 - Obras de arte	240.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,800.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.04.00 - Convenios Universitarios</b>	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,303.69
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,666.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	66.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	400.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	86.00
2.3.2.0 - Papel para computación	825.00

**Sección Legislativa**

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	150.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	190.00
2.5.9.0 - Otros	21.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	139.09
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,050.80
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	120.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	900.00
2.9.9.0 - Otros	500.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,600.00
3.3.9.0 - Otros	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,325.33
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,400.00
3.7.2.0 - Viáticos	1,200.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	400.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	800.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	5,399.91
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,995.00
4.3.9.0 - Equipos varios	400.00
4.6.0.0 - Obras de arte	500.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.05.00 - Escuela Municipal</b>	
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	392,620.57
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	151,324.01
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	18,775.64
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	7,510.30
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,000.00
2.5.9.0 - Otros	144.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,800.00
2.7.9.0 - Otros	600.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,794.59
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,222.50
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	800.00
3.1.3.0 - Gas	10,621.91
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,000.00
3.5.1.0 - Transporte	1,112.51
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	6,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,000.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	1,200.00
4.6.0.0 - Obras de arte	6,000.00
<b>18.00.00 - Educación</b>	
<b>18.07.00 - Fondo Editorial Municipal</b>	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	30,000.00
<b>19.00.00 - Deportes</b>	
<b>19.01.00 - Administración y Coordinación</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	82,435.19
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,633.32
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	7,285.98
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,914.45
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,783.51
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	190.25
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	13,591.99
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	416.85
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	151.11
1.2.6.0 - Complementos	3,842.21
<b>Apertura Programática:21.00.00 - Turismo y Museo</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	45,049.10
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,900.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,450.00
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	7,630.00

**Sección Legislativa**

1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,270.00
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,090.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	218.00
1.2.6.0 - Complementos	2,725.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,636.50
2.2.1.0 - Hilados y telas	100.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,075.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	888.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	768.50
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,084.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,947.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	12.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,433.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,621.71
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9,776.86
3.3.9.0 - Otros	500.00
3.4.5.0 - De capacitación	8,500.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	10,000.00
3.4.9.0 - Otros	7,500.00
3.6.1.0 - Publicidad	467.38
3.7.2.0 - Viáticos	6,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,000.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	22,440.00
<b>Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	341.37
1.1.7.0 - Complementos	41,070.63
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	87,865.68
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	0.01
<b>Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local</b>	
<b>Apertura Programática: 31.00.00 - Producción Agropecuaria</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	302,828.98
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	21,503.04
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	48,680.32
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	54,629.71
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	23,871.76
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11,442.62
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	746.90
1.1.7.0 - Complementos	65,924.32
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	84,793.44
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	475.74
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,625.42
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	10,385.52
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,154.29
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,067.58
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	218.14
1.2.6.0 - Complementos	37,662.22
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18,426.31
2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,500.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	3,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	2,276.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,500.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	7,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,781.74
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	500.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	692.50
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3,870.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	14,187.23
2.5.9.0 - Otros	500.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	500.00

**Sección Legislativa**

2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,086.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,338.33
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4,546.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,988.10
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,915.51
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,218.60
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,452.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	13,006.01
2.9.9.0 - Otros	3,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,107.55
3.1.2.0 - Agua	600.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9,415.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,620.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2,000.00
3.3.9.0 - Otros	4,000.00
3.4.5.0 - De capacitación	6,000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	4,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,500.00
3.5.1.0 - Transporte	1,300.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,330.00
3.5.9.0 - Otros	2,550.00
3.6.1.0 - Publicidad	4,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	6,904.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,767.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	5,531.57
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	35,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	13,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	4,000.00
<b>Apertura Programática:32.00.00 - Industria</b>	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,000.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	17,488.28
2.7.5.0 - Herramientas menores	20,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,400.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	7,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,100.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	30,000.00
3.4.5.0 - De capacitación	47,000.00
3.5.1.0 - Transporte	500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	9,700.00
3.7.2.0 - Viáticos	10,000.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	1,960.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	8,987.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	3,976.50
<b>Apertura Programática:33.00.00 - Pymes y Cooperativas</b>	
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	1,991.54
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,104.61
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	374.12
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	52,584.08
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,845.13
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,821.96
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	19,970.22
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	7,988.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	6,965.32
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	557.06
1.2.6.0 - Complementos	1,090.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,673.69
2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,500.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	4,000.00

**Sección Legislativa**

2.2.2.0 - Prendas de vestir	90.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,884.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,830.00
2.4.1.0 - Cueros y pieles	1,000.00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,000.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	300.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	602.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,467.10
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,809.15
2.6.2.0 - Productos de vidrio	4,500.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,427.20
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,775.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,496.47
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,117.71
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,500.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,939.00
2.9.9.0 - Otros	19,900.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,383.77
3.1.3.0 - Gas	5,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	18,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,294.00
3.3.9.0 - Otros	1,000.00
3.4.3.0 - Jurídicos	600.00
3.4.5.0 - De capacitación	35,500.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	5,000.00
3.4.9.0 - Otros	56,500.00
3.5.1.0 - Transporte	4,500.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,988.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,524.61
3.6.9.0 - Otros	7,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	4,117.60
3.8.3.0 - Derechos y tasas	1,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	4,782.50
3.9.9.0 - Otros	3,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	115,390.51
4.3.6.0 - Equipo para computación	9,730.00
<b>Apertura Programática:34.00.00 - Gestión Ambiental</b>	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	6,977.90
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	10,000.00
<b>36.00.00 - Vialidad</b>	
<b>36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	18,610.96
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,194.43
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	475.28
2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,793.96
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	114,161.56
2.2.3.0 - Confecciones textiles	39,790.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	10,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	225.50
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,992.70
2.5.1.0 - Compuestos químicos	3,039.36
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	24,194.98
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,374,539.04
2.5.8.0 - Productos de material plástico	9,960.98
2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,000.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,000.00

**Sección Legislativa**

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	105,472.00
2.6.9.0 - Otros	686.73
2.7.1.0 - Productos ferrosos	93,985.22
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	99,238.52
2.7.5.0 - Herramientas menores	128,899.07
2.7.9.0 - Otros	1,142,799.15
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,210.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,384.28
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,000.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	19,707.28
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,586,826.09
2.9.9.0 - Otros	14,679.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	6,320.63
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	7,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	137,260.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	59,201.90
3.3.9.0 - Otros	45,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,000.00
3.5.1.0 - Transporte	9,544.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	3,000.00
3.5.9.0 - Otros	9,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	32,146.81
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	17,000.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	10,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	556,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	20,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,000.00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	500,000.00
<b>36.00.00 - Vialidad</b>	
<b>36.02.00 - Area Rural</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	52,610.42
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,900.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	24,689.35
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	15,326.76
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,411.75
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,198.14
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	280.31
2.1.4.0 - Productos agroforestales	4,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	19,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	9,899.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,820.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	120,000.00
3.4.5.0 - De capacitación	30,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	8,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,663.00
<b>Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	22,816.83
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	25,698.56
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,546.92
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	4,908.39
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,963.35
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,551.79
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	190.25
1.1.7.0 - Complementos	14,407.98
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.46

**Sección Legislativa**

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	10,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	372.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	4,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,748.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	590.40
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,060.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	21,819.95
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4,700.00
3.4.5.0 - De capacitación	2,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,845.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	7,305.00
<b>Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud</b>	
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"</b>	
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.02.00 - U.S. "Eva Perón"</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.04.00 - U.S "Néstor Kirchner"</b>	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	63,627.58
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,402.74
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,428.56
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,371.44
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,677.30
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	154.27
1.2.6.0 - Complementos	29,104.73
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	31,126.27
<b>Apertura Programática:53.00.00 - Bromatología</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	12.91
1.1.7.0 - Complementos	24,994.01
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	19.37
1.2.6.0 - Complementos	30,627.66
<b>Apertura Programática:54.00.00 - Centro Municipal de Zoonosis</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	12.91
1.1.7.0 - Complementos	19,302.01
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	65,400.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,010.52
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10,268.03
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	13,740.09
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,496.03
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,212.87
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	338.96
1.2.6.0 - Complementos	10,900.00
2.1.2.0 - Alimentos para animales	270.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	9,366.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	679.00
2.6.9.0 - Otros	28,960.00
2.7.9.0 - Otros	8,413.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,969.00
3.4.9.0 - Otros	20,278.69
<b>Apertura Programática:55.00.00 - Asistencia APIDDA</b>	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	120,000.00
<b>Apertura Programática:56.00.00 - Centro de Contención</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,859.53
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	932.72
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	372.97
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	368.51
<b>Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	37,066.34
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,095.85
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	988.29

**Sección Legislativa****Apertura Programática:62.00.00 - Recolección y Eliminación de Residuos**

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	85,822.57
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	978.30
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	28,751.85
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	354.22
2.1.4.0 - Productos agroforestales	911.88
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	14,717.99
2.2.1.0 - Hilados y telas	5,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,401.70
2.2.9.0 - Otros	1,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	4,000.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	518.40
2.4.2.0 - Artículos de cuero	2,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,992.28
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	968.85
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	500.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	653.20
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,399.37
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4,618.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	12,876.14
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,087.59
2.7.5.0 - Herramientas menores	17,093.94
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4,175.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,975.15
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	8,385.20
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,746.86
3.1.2.0 - Agua	6,466.24
3.1.3.0 - Gas	868.23
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	918.01
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10,600.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	25,840.00
3.3.9.0 - Otros	45,000.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2,000.00
3.5.1.0 - Transporte	5,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,566.50
3.9.9.0 - Otros	1,000.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	30,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	5,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	9,287.18
4.3.9.0 - Equipos varios	5,000.00

**Apertura Programática:64.00.00 - Conservación y Señalización de la Vía Pública**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	56,650.23
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,787.56
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	5,388.27
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	2,155.31
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,332.02
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	109.52
1.1.7.0 - Complementos	38,916.88
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	27,755.50
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,889.85
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	3,355.51
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,342.19
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	446.24
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	47.56

**Apertura Programática:65.00.00 - Cementerio**

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	51.63
1.1.7.0 - Complementos	545.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,281.94

**Sección Legislativa**

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11,475.15
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	25.82
1.2.6.0 - Complementos	4,360.00
<b>Apertura Programática:66.00.00 - Plazas y Paseos</b>	
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	331.83
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	201,509.92
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	26,324.16
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	15,987.57
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	6,394.98
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3,508.97
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	929.22
<b>Apertura Programática:67.00.00 - Planta Reciclado</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	150,200.17
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	62,593.98
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	25,496.69
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	27,979.36
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	9,429.66
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4,686.60
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	363.31
1.1.7.0 - Complementos	54,259.32
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	761,378.64
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,201.97
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	130,299.71
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	172,108.42
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	68,843.41
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	34,265.37
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	3,483.30
1.2.6.0 - Complementos	225,487.92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	100,312.62
2.1.4.0 - Productos agroforestales	994.46
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	2,000.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	8,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	70,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	8,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	158,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	28,175.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	15,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,500.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	17,000.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	26,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	25,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	8,500.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3,000.00
3.5.1.0 - Transporte	3,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	35,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	5,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	5,000.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	110,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	89,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	25,000.00
<b>Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social</b>	
<b>Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	505,042.32
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	271,520.71
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	40,819.87
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	59,136.94

**Sección Legislativa**

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	23,654.74
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	12,842.20
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	945.01
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	92,021.40
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11,600.30
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	21,598.03
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,499.41
1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial	3,399.94
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,110.60
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	484.85
1.2.6.0 - Complementos	44,301.92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	49,372.15
2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,350.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	7,614.55
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,680.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,985.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,600.00
2.2.9.0 - Otros	2,410.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,336.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,777.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,200.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	36.30
2.4.3.0 - Artículos de caucho	6,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	1,440.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,180.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,213.78
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,673.69
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10,800.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	6,048.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,800.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	840.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,160.00
2.6.9.0 - Otros	720.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	655.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	275.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	960.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6,953.10
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,200.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	857.02
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,737.81
2.9.9.0 - Otros	1,140.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	6,253.90
3.1.3.0 - Gas	1,514.09
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	13,600.00
3.4.9.0 - Otros	5,400.00
3.5.1.0 - Transporte	11,760.00
3.5.9.0 - Otros	1,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	19,759.32
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	480.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	14,400.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3,600.00
4.3.9.0 - Equipos varios	1,200.00
Apertura Programática:81.00.00 - Atención Social Directa	
1.1.7.0 - Complementos	3,816.44
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,406.15
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,488.56
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	66.97
1.2.6.0 - Complementos	549.87
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.01.00 - Jardines Maternales</b>	
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	33,133.19
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	12,732.99
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	187,458.48
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	74,983.54

**Sección Legislativa****82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria**

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
1.1.7.0 - Complementos	1,808.84
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,109.37
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	6.46
2.1.1.0 - Alimentos para personas	550,056.97
2.1.4.0 - Productos agroforestales	600.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,600.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	7,200.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	14,230.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,600.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	600.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5,400.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	14,373.40
2.4.3.0 - Artículos de caucho	6,000.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	600.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,600.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	7,200.00
2.5.9.0 - Otros	3,462.66
2.6.2.0 - Productos de vidrio	3,600.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	3,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,200.00
2.6.9.0 - Otros	960.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,400.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	960.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	2,400.00
2.7.9.0 - Otros	2,370.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	32,400.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	912.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,600.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	14,670.08
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	600.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,800.00
2.9.9.0 - Otros	6,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	24,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,000.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	3,600.00
3.3.9.0 - Otros	600.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,200.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,800.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	9,600.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,400.00

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.03.00 - Casa "Hogar Convivencial"**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	336,931.26
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	53,014.96
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	12,348.28
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	45,217.12
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	18,086.90
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8,903.28
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	847.70
1.1.7.0 - Complementos	552,525.68
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	115,730.85
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,618.13
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	12,918.57
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	5,167.44
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,860.34
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	526.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	65,435.64
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,400.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	20,317.14

**Sección Legislativa**

2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,800.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	6,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	12,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,000.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,600.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	7,200.00
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.04.00 - Centro de Día</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	69,389.96
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11,340.34
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	7,164.94
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	8,666.94
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,466.67
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,769.97
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	183.80
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	30,482.87
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,087.65
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7,362.16
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	3,268.15
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	1,307.29
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	693.30
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	131.65
1.2.6.0 - Complementos	6,576.03
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,998.27
2.1.1.0 - Alimentos para personas	69,019.20
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,600.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,080.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	6,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,200.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	760.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	7,200.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,200.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,395.20
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	720.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	4,200.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,579.64
3.1.2.0 - Agua	3,600.00
3.1.3.0 - Gas	3,848.80
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,498.34
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	18,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,800.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	2,400.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,800.00
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente</b>	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13,360.00
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	15,440.00
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	4,407.00
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	548.80
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	220.20
1.1.7.0 - Complementos	5,450.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	26,536.24
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	7,784.89
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	189.78
1.2.6.0 - Complementos	58,274.90
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,900.00
3.4.9.0 - Otros	487.70
<b>Jurisdicción: 1110122000 - Comité de Seguridad</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción Superior</b>	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	306,662.99
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	80,607.19

**Sección Legislativa**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	28,625.17
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	42,851.39
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	17,140.63
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	8,505.62
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	354.68
1.1.7.0 - Complementos	30,090.10
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	31,305.30
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,900.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,222.18
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	8,380.07
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	3,352.02
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1,720.09
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	86.01
1.2.6.0 - Complementos	98,895.89
<b>Apertura Programática:41.00.00 - Tránsito</b>	
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	64.54
<b>Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.</b>	
Apertura Programática:01.00.00 - Legislación	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	17,789.24
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	84.81
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,350.00
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	24.50
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,938.50
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,984.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,973.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	10,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	18,000.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	10,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,545.99
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,866.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,700.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,051.06
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,680.00
2.5.9.0 - Otros	1,974.49
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	14,000.00
2.6.9.0 - Otros	2,000.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,888.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,914.10
2.7.9.0 - Otros	7,077.80
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,619.49
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	22,424.38
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,014.22
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,993.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	27,439.52
2.9.9.0 - Otros	17,956.09
3.1.1.0 - Energía eléctrica	20,000.00
3.1.2.0 - Agua	5,000.00
3.1.3.0 - Gas	8,000.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	14,017.21
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	76,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	129,312.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	13,905.22
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	74,217.49
3.5.9.0 - Otros	45,030.00
3.6.1.0 - Publicidad	3,500.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1,000.00
3.9.9.0 - Otros	8,875.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	26,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10,300.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	100,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	144,903.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	6,000.00

**TOTAL ECONOMIAS FUENTE FINANCIAMIENTO 110****23,077,728.24**

**Sección Legislativa**

**ARTÍCULO 3°:** Compensase los excesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° con la mayor percepción de fondos de las siguientes partidas correspondiente al Ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento 110:

11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	15,893,076.08
11.4.02.00 - Casino y Prode	721,588.67
11.4.03.01 - Ley 11.769 art. 72/ter	331,677.50
11.4.03.02 - Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales	140,739.05
11.4.03.04 - Fondo Municipal de Inclusión Social	145,610.81
11.4.03.06 - Contribución art. 3° Ley 14.105	51,328.01
11.9.01.01 - Inmobiliario Rural	2,831,167.29
11.9.01.04 - Impuesto a los Automotores del Ejercicio	214,550.91
11.9.01.05 - Impuesto a los Automotores del Ejercicios Anteriores	119,433.66
12.1.02.00 - Servicios especiales de limpieza e Higiene	1,940.53
12.1.03.01 - Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal del Ejercicio	1,299,306.86
12.1.03.02 - Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Ejercicios Anteriores	2,136,000.80
12.1.14.00 - Tasas por Servicios Varios	68,099.50
12.1.15.02 - Servicios Integrales al Ciudadano de Ejercicios Anteriores	63,717.41
12.1.16.01 - Servicios a la Actividad Económica del Ejercicio	1,169,481.95
12.1.99.01 - Ley 10.740	558,050.14
12.2.02.00 - Venta ambulante	60,769.67
12.2.03.00 - Publicidad y propaganda	10,839.90
12.2.11.00 - Derechos de Construcción	218,201.91
12.2.12.00 - Derechos de Oficina	56,065.18
12.6.01.00 - Multas por contravenciones	60,205.44
12.6.02.00 - Infracción a las Obligaciones Fiscales	1,841,875.59
12.9.02.00 - Ingresos Varios	2,680,439.42
12.9.06.00 - Cuotas Adjudicatarios Plan Pro-Casa	5,197.08
12.9.07.00 - Cuotas Adjudicatarios Plan Viviendas	2,231,365.45
16.2.01.00 - Intereses por depósitos internos	500,163.03
16.3.01.00 - Intereses por títulos y valores internos	321,347.87
21.1.01.00 - Venta de tierras y terrenos	7,559.05
33.1.01.00 - Reintegro Anticipo Jubilados	309,509.33

**TOTAL EXCESOS RECAUDACION FUENTE FINANCIAMIENTO 110** **34,049,308.09**

**ARTÍCULO 4°:** Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 132:

**Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno**

**Apertura Programática: 01.00.00 - Administración y Conducción**

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 14,180.00

**18.00.00 - Educación**

**18.01.00 - Administración y Coordinación**

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 44,298.72

**18.00.00 - Educación**

**18.02.00 - Biblioteca Municipal**

5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza 152,712.13

**18.00.00 - Educación**

**18.05.00 - Escuela Municipal**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 1,317,610.86

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 1,326,379.24

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 69,254.96

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social 515,751.17

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 204,028.08

1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 50,713.64

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 4,691.80

1.1.7.0 - Complementos 7,201.94

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 267,477.60

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 14,109.14

1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social 38,522.97

1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 15,409.22

1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 5,500.21

1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 311.84

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 148,901.78

**Sección Legislativa****18.00.00 - Educación****18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural**

2.5.1.0 - Compuestos químicos 289.44

**Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios 7,718.76

**Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante**

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 88,584.51

**Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local****Apertura Programática: 34.00.00 - Gestión Ambiental**

3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios 6,673.14

**36.00.00 - Vialidad****36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales**

2.1.4.0 - Productos agroforestales 4,777.11

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 283.74

2.2.1.0 - Hilados y telas 9,355.00

2.2.2.0 - Prendas de vestir 95,145.55

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 200.00

2.3.2.0 - Papel para computación 3,310.00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 982.65

2.4.3.0 - Artículos de caucho 5,239.21

2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire 120,967.08

2.5.1.0 - Compuestos químicos 4,305.36

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 13,586.69

2.6.9.0 - Otros 36.80

2.7.1.0 - Productos ferrosos 509.89

2.7.5.0 - Herramientas menores 483.70

2.7.9.0 - Otros 1,245.80

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 15,066.87

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 369.50

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 30,980.99

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 1,118,537.16

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 103,763.36

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 54,777.35

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 204,055.33

3.3.9.0 - Otros 126,057.00

3.5.1.0 - Transporte 7,580.12

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 9,898.60

3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios 8,658.41

3.5.9.0 - Otros 45,209.04

3.6.1.0 - Publicidad 850.00

4.3.6.0 - Equipo para computación 2,945.00

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 870.00

**Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud****51.00.00 - SUMAR****51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"**

2.1.4.0 - Productos agroforestales 266.18

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 44.00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 941.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 316.76

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 199.60

2.5.8.0 - Productos de material plástico 2,360.50

2.5.9.0 - Otros 21.80

2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 443.90

2.6.2.0 - Productos de vidrio 1,233.00

2.6.9.0 - Otros 33.55

2.7.1.0 - Productos ferrosos 85.90

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 1,004.84

2.7.9.0 - Otros 3,456.94

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 2,623.59

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 2,110.61

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 380.00

4.3.9.0 - Equipos varios 1,100.00

**Sección Legislativa****51.00.00 - SUMAR****51.02.00 - U.S. “Eva Perón”**

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	199.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,364.20

**51.00.00 - SUMAR****51.04.00 - U.S “Néstor Kirchner”**

2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,047.96
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	936.50
2.3.9.0 - Otros	60.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	360.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	52.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	360.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	50.30
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4,245.60
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	790.00
2.7.9.0 - Otros	1,265.54
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,721.86
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,352.50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	600.70
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	14,318.37
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,760.90
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,053.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,500.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	6,200.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,280.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	1,259.68
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	21,418.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10,746.57

**Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,603.50
-----------------------------------------------------	----------

**Apertura Programática:81.00.00 - Atención Social Directa**

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	500.00
2.3.2.0 - Papel para computación	1,980.00

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.01.00 - Jardines Maternales**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	155,050.88
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	301,473.87
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	67,404.13
1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	49,864.08
1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	19,945.68
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	2,604.43
1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida	87.75
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2,543,436.46
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	75,291.95
1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	547,241.32
1.2.5.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial	218,896.51
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	53,264.19
1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida	3,634.13
1.2.6.0 - Complementos	916.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	397,276.29
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,850.00

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.02.00 - Cocina Centralizada y Nueva Asistencia Alimentaria**

2.1.1.0 - Alimentos para personas	231,407.11
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	78.28

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.03.00 - Casa “Hogar Convivencial”**

2.1.1.0 - Alimentos para personas	167,658.49
2.2.2.0 - Prendas de vestir	27,747.99
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3.00
2.2.9.0 - Otros	7,286.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	84.00

**Sección Legislativa**

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4,152.16
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	361.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	33.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,934.20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,055.92
2.5.9.0 - Otros	478.96
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	330.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	39,768.70
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	17,211.70
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,291.32
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,973.90
3.3.9.0 - Otros	4,140.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,767.00
3.7.2.0 - Viáticos	1,800.00
3.7.9.0 - Otros	1,549.57
4.3.9.0 - Equipos varios	28,248.98
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente</b>	
2.7.1.0 - Productos ferrosos	8.80
<b>Apertura Programática:83.00.00 - Atención e Integración de Personas con Capacidades Diferentes</b>	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	240.00
<b>TOTAL EXCESOS FUENTE FINANCIAMIENTO 132</b>	<b>11,380,865.32</b>

**ARTÍCULO 5°:** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento 132:

**Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno****18.00.00 - Educación****18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural**

2.1.4.0 - Productos agroforestales	20,000.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	32,876.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	40,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	59,136.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	39,250.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	78,900.80
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	200,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	20,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	61,402.90
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,358,091.52
2.5.8.0 - Productos de material plástico	37,616.97
2.6.2.0 - Productos de vidrio	60,000.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	57,167.49
2.7.5.0 - Herramientas menores	96,931.02
2.7.9.0 - Otros	88,844.10
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	91,760.55
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	114,791.77
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	10,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	69,260.22
3.2.9.0 - Otros	40,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	191,344.85
3.4.5.0 - De capacitación	55,470.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	200,000.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	54,100.00
3.4.9.0 - Otros	60,000.00
3.5.1.0 - Transporte	37,245.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	65,321.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50,728.40
3.8.3.0 - Derechos y tasas	70,000.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	205,620.00
3.9.9.0 - Otros	10,000.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	16,650.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,723,505.02

**Sección Legislativa**

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	400,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	83,098.15
5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales	240,600.00
5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	1,693,405.19
<b>Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción</b>	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	76,303.27
<b>Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local</b>	
<b>Apertura Programática:31.00.00 - Producción Agropecuaria</b>	
5.2.1.0 - Transferencias a personas	64,756.60
<b>36.00.00 - Vialidad</b>	
<b>36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales</b>	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	632,320.94
2.5.8.0 - Productos de material plástico	0.26
<b>Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud</b>	
<b>51.00.00 - SUMAR</b>	
<b>51.03.00 - Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet"</b>	
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	105,564.85
<b>Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>61.00.00 - Obras Públicas</b>	
<b>61.67.00 - F.I. 20 Viviendas Sociales</b>	
4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado	1,064,168.11
<b>Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Social</b>	
<b>Apertura Programática:81.00.00 - Atención Social Directa</b>	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,297,199.42
5.2.1.0 - Transferencias a personas	3,639.99
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.01.00 - Jardines Maternales</b>	
1.1.7.0 - Complementos	2,945.88
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2,406.55
2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,340.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,369.54
2.2.1.0 - Hilados y telas	7,316.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	8,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,260.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	800.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,395.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,858.68
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,757.23
2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,997.17
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,548.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	800.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,162.45
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	641.25
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,230.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,437.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	5,070.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	465.95
2.9.9.0 - Otros	2,360.00
3.1.3.0 - Gas	8,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	13,583.30
<b>82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales</b>	
<b>82.04.00 - Centro de Día</b>	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,340.12
2.2.1.0 - Hilados y telas	3,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,637.00
2.2.9.0 - Otros	500.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	410.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	200.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,654.21
2.5.8.0 - Productos de material plástico	493.25
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	2,314.50

**Sección Legislativa**

2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	712.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	124.00
3.3.9.0 - Otros	800.00
3.4.9.0 - Otros	143,398.55

**82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales****82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente**

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,921.00
2.3.2.0 - Papel para computación	3,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,000.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,883.33
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,385.75
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	25,500.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	500.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,500.00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	10,000.00
3.4.9.0 - Otros	4,900.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	56,877.22
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,000.00

**TOTAL ECONOMIAS FUENTE FINANCIAMIENTO 132** **11,380,865.32**

**ARTÍCULO 6°:** Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 133:

**Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	598.55
3.5.9.0 - Otros	2,389.41

**Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante**

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	709.10
--------------------------------------------------------------------	--------

**Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local****Apertura Programática:33.00.00 - Pymes y Cooperativas**

4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	6,388.50
-------------------------------------------------------	----------

**36.00.00 - Vialidad****36.01.00 - Construcción y Reparación de Caminos Rurales**

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	171,810.50
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	67,771.35

**Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	504,267.22
-------------------------------------------------------	------------

**TOTAL EXCESOS FUENTE FINANCIAMIENTO 133** **753,934.63**

**ARTÍCULO 7°:** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de la siguiente partida correspondientes al ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento 133:

**Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda****Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

4.3.6.0 - Equipo para computación	3,697.06
-----------------------------------	----------

**Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Local****Apertura Programática:33.00.00 - Pymes y Cooperativas**

3.4.9.0 - Otros	25,560.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	220,410.35

**Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos****61.00.00 - Obras Públicas****61.90.00 - Obra Pavimentación**

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	504,267.22
-------------------------------------------------------	------------

**TOTAL ECONOMIAS FUENTE FINANCIAMIENTO 133** **753,934.63**

**Sección Legislativa**

**ARTÍCULO 8°:** Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos ejercicio 2016 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 131:

Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno

**Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción**

3.5.9.0 - Otros

1,909.62

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

885.00

**Jurisdicción: 1110104000 - Subsecretaría de Hacienda**

**Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante**

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

15,000.00

**TOTAL EXCESOS FUENTE FINANCIAMIENTO 131**

**17,794.62**

**ARTÍCULO 9°:** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de la siguiente partida correspondientes al ejercicio 2016, con Fuente de Financiamiento 131:

**Jurisdicción: 1110103000 - Subsecretaría de Gobierno**

**17.00.00 Cultura**

**17. 01.00 – Administración y Coordinación**

3.4.9.0 - Otros

17.794,62

**ARTICULO 10°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5160ord

Asunto 51/17



**Sección Legislativa**

Ayacucho, 26 de mayo de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, el Expediente 87 /17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita se autorice la adjudicación de la Licitación Privada 13/2017, realizada por el Municipio y enmarcada en el Programa de Fondo Provincial de Salud Ley 8.801, expediente 1910/2017 “Provisión de mano de obra y materiales para la refacción de la sala de vacunación, hemoterapia y sala de oncología” en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

**QUE** se efectúa dicha solicitud atento a la circunstancia de haberse presentado un solo oferente al llamado a presentar propuestas efectuado.

**QUE** con fecha 17 de abril de 2017 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho solicitó al Departamento Ejecutivo se convoque a una licitación privada para la adjudicación de Mano de Obra y Materiales para la refacción de la sala de vacunación, hemoterapia y sala de oncología en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

**QUE** mediante Decreto 0785/17 de fecha 19 de abril de 2017 se convocó a la licitación privada 13/17 con fecha de apertura el 02 de mayo del 2017 a las 10 hs.

**QUE** fueron invitados a cotizar cuatro proveedores locales.

**QUE** el presupuesto oficial ascendió a la suma de \$ 808.151,41

**QUE** ante gestiones efectuadas por el Municipio, el Presidente del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución CP SAMO 010 asignó de la Cuenta Especial S.A.M.O. “Fondo Provincial de Salud – Ley 8.801” la suma de \$ 800.000 a favor de la Municipalidad para solventar los gastos que demanden las refacciones en el predio del Hospital Municipal.

**QUE** el día 02 de mayo se procedió ante la presencia de funcionarios municipales y concejales a la apertura de las propuestas presentadas.

**QUE** de dicho acto surge que la única oferta presentada correspondió al proveedor Crovo, Gustavo Eduardo José, CUIT 20139526008, con domicilio legal en calle Mitre nro. 722 de la localidad de Ayacucho, partido de Ayacucho.

**QUE** la oferta presentada fue por un monto total de \$ 771.675,00, es decir \$ 36.476,41 por debajo del monto oficial.

**QUE** por Decreto 00895/17 de fecha 02 de mayo de 2017 se conformó la Comisión de Pre-Adjudicación integrada por el Sr. Subsecretario de Hacienda, el Director de Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación y la Sra. Jefe de Compras.

**QUE** si bien en el análisis del citado Decreto se ha detectado la mención en forma errónea en los Considerandos, del día 02 de abril como fecha de apertura de las propuestas presentadas, este H. Concejo Deliberante entiende que la consideración global del expediente permite determinar con claridad que el acto de apertura referenciado corresponde al 02 de mayo.

**QUE** la Comisión Pre Adjudicadora dictaminó entre otros considerando que la oferta cumple con lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y siendo de evidente conveniencia, por lo que aconseja su pre adjudicación y elevación a este cuerpo dada su condición de única oferta.

**QUE** la concreción de esta obra representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dado que permitirá mejorar la atención de los pacientes al contar con mejoras edilicias.

**QUE** el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad determina que “en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

**QUE** por su parte, el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 5161/2017**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al proveedor Crovo Gustavo Eduardo José, CUIT 20139526008, en su condición de único oferente presentado, por un monto

de \$ 771.675,00, la Licitación Privada 13/2017, Expediente 1910/2017 “Provisión de mano de obra y materiales para la refacción de la sala de vacunación, hemoterapia y sala de oncología” en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, enmarcada en el Programa de Fondo Provincial de Salud ley 8.801.

**Artículo 2º:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5161ord  
 Asunto 87/17

=====

# AYACUCHO CULTURA INQUIETA

# TALLE RES

EN LA VIEJA USINA

# 2017

## CERÁMICA



Viernes de 9:30 a 11:30 hs.  
Jueves de 10 a 11 hs.  
Prof. Vilma Di Pietro

Lunes y Viernes  
de 15 a 17 hs.  
Martes de 14 a 16 hs.



## ABUELOS

MIÉ y JUE  
14:00 a 16:30 hs.  
Prof. Silvia Piris Correia  
TODAS LAS EDADES

## DIBUJO Y PINTURA



Jueves de 18 a 20 hs.  
Prof. Soledad Moisés  
Adolescentes y Adultos

## ESCULTURA



## FOTOGRAFÍA



Sábados por medio  
de 17 a 19 hs.  
Prof. Pablo Silva  
TODAS LAS EDADES

## ANIMACIÓN & DISEÑO



Martes de 18 a 20 hs  
Prof. Adriano Nizzoli  
TODAS LAS EDADES

## GUARDIA INFANTO JUVENIL



Viernes de 17 a 19 hs.  
Sábados de 14 a 17 hs.  
Cristina Leguizamón

Martes de 20 a 22 hs.  
Prof. Carla Nizzoli  
Jóvenes y Adultos

## TEATRO



## ARTESANÍA EN CUERO



Sábados de 14 a 16 hs.  
Prof. Ariel Bellocq  
TODAS LAS EDADES

TALLER DE ARMADO  
ESCUELA ESPECIAL  
Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.



## SOBRES

## TEATRO JUVENIL



Prof. Marina Cabarrou

Prof. Juan José Urrutia  
TODAS LAS EDADES

## AJEDREZ



## FOLKLORE INTEGRACIÓN



Jueves de 17:30 a 20 hs.  
Prof. Rosana Ciganda  
TODAS LAS EDADES

Martes de 18 a 19:30 hs.  
Prof. Nancy Saucó  
TODAS LAS EDADES

## FOLKLORE TRADICIONAL



## PERCUSIÓN INFANTIL



Lunes de 17:30 a 19 hs.  
Prof. Rosario Rodríguez  
Niños de 8 a 12 años

MIÉ y JUE de 20 a 22 hs.  
Prof. Raúl Etcheverry  
TODAS LAS EDADES



## FOLKLORE BALLET AYACUCHO

## GITARRA



Prof. Daniel Machi  
Mayores de 10 años

Viernes de 14 a 21.30 hs.  
Prof. Gastón Vila  
Para adultos

## SALSA & BACHATA



## TAEKWONDO



Lunes de 19 a 20 hs.  
Miércoles de 20 a 22 hs.  
Prof. Alejandro Etchepare

Miércoles de 18 a 19 hs.  
Prof. Analía López  
TODAS LAS EDADES

## TANGO



## MUSICA E INTEGRACION



Martes de 18:30 a 20 hs.  
Prof. Maru Nizzoli  
Para niños de 5 a 10 años

Lunes 19 a 20 hs.  
Prof. Guadalupe Urdapilleta



## YOGA KUNDALINI

## +DE 40



MUJERES  
Prof. Carolina Zapata

Martes y Jueves  
17:30 a 19 hs.  
Prof. Fernanda García  
TODAS LAS EDADES



## COMEDIA MUSICAL

## TAI CHI



Lunes de 20 a 21 hs.  
Miércoles de 19 a 20 hs.  
Prof. Adriana Portela

Martes de 20 a 22 hs.  
Prof. Adriana Portela



## BIO DANZA

## FLAK DANCE



Lunes de 17:30 a 19 hs.  
Prof. Romina Aneas  
TODAS LAS EDADES

Miércoles 8:30 a 10:30 hs.  
Prof. Mónica Etchegaray  
TODAS LAS EDADES



## YOGA

## DANZAS ARABES



## JADE

Martes 17:30 a 18:30 hs. y  
Jueves 17:30 a 18 hs.  
Prof. Eliana Buccino y  
Verónica Pecarere

Viernes de 19 a 20 hs.  
TODAS LAS EDADES



## MURGA

MUNICIPALIDAD DE  
AYACUCHO



CULTURA

Centro Cultural  
La Vieja Usina

Informes e:  
inscripción

9 de Julio 840  
Tel: 2296 451446